



Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas
Tesis para optar al grado académico de Magíster en Género, Sociedad y Políticas

**VIOLENCIA ECONÓMICA Y CUIDADOS: UNA INDAGACIÓN FEMINISTA
ACERCA DE LAS MADRES QUE CRIAN SOLAS**

María Soledad Carreño
Autora

Silvana Sciortino
Directora

Argentina, agosto 2022

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	4
RESUMEN	5
INTRODUCCIÓN	6
I Punto de partida de la investigación	6
II Presentación del problema y objetivos de la investigación	7
III Antecedentes	11
IV Consideraciones metodológicas	13
IV Estructura de la Tesis	15
CAPÍTULO 1. ALGUNAS CATEGORÍAS CENTRALES PARA PENSAR LA INVESTIGACIÓN	17
1.1. El sistema de género	17
1.2. Violencia de género y violencia económica	19
1.3. Acerca del cuidado	22
1.4. Cuota alimentaria: obligaciones y derechos	24
1.5 El enfoque de las representaciones sociales	26
CAPÍTULO 2. LOS CUIDADOS EN UNA SOCIEDAD PATRIARCAL: ENTRE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA Y EL DERECHO AL CUIDADO	29
2.1. El cuidado desde una perspectiva de género	29
2.2. El cuidado como trabajo y derecho	30
2.3. Cuidado y uso del tiempo	34
2.4. ¿Y los padres dónde están?	37
2.5. Formar redes: el cuidado a cargo de familiares/amigues o en instituciones	42
CAPÍTULO 3. EL INCUMPLIMIENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA COMO FORMA DE EJERCER VIOLENCIA ECONÓMICA Y DE GÉNERO	47
3.1. Representaciones sociales en torno a la cuota alimentaria	47

3.2. Obligación alimentaria	49
3.3. El acceso a la justicia y el sinuoso camino para exigir el derecho a alimentos	54
3.4. Obligación alimentaria y violencia económica	58
CONCLUSIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	77

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, Mirta, mi abuela, María y mis hermanas Andrea y Mariana, quienes me criaron haciendo malabares entre cuidados y trabajo.

A mi amiga María Valeria quien me animó a inscribirme en esta Maestría y transitamos juntas estos cuatro años, compartiendo y leyéndonos.

A la “Tribu PRIGEPP”, compañeros entrañables que el tránsito por este Programa me permitió conocer, con quienes compartí risas, enojos, lecturas, miedos y de quienes aprendí y aprendo todos los días.

A Silvana, mi directora, por acompañarme en esta aventura, por confiar en mí y por los encuentros para pensar juntas.

A mis amigas, todas, de quienes aprendo todos los días, quienes me sostienen y acompañan, con quienes comparto militancia y hermosa rosca feminista.

A Leo, por el amor de todos los días, por acompañar y ser calma en momentos de turbulencia.

A Sofía, Alejandra, Agustina, Mercedes, Cecilia y Natalia, por compartir sus relatos y vivencias conmigo en esta investigación; y por ellas, a todas las mujeres que crían solas y que día a día sostienen los cuidados en los hogares.

María Soledad Carreño
La Plata, agosto de 2022

RESUMEN

Esta investigación se enmarca dentro del campo de los estudios de género feministas. En esta se estudian las violencias de género, específicamente, las violencias contra las mujeres. El argumento que guía la tesis sostiene que, el incumplimiento de la cuota alimentaria por parte de progenitores es una forma de ejercer violencia económica y de género hacia las mujeres que crían solas. Frente a esta violencia, las mismas desarrollan diversas estrategias en su vida cotidiana, vinculadas tanto a garantizar y sostener la crianza y cuidado de sus hijos como a las posibilidades de desarrollo personal, laboral y profesional propias. Partimos de analizar los relatos de mujeres madres que se encuentran separadas del progenitor de sus hijos. La investigación se desarrolló en base a una metodología cualitativa que posibilitó el conocimiento de las representaciones sociales de las mujeres así como las estrategias cotidianas desarrolladas por ellas. El trabajo de campo se desarrolló entre los años 2021 y 2022 y, en ese marco, se llevaron adelante entrevistas semiestructuradas y el análisis de fuentes secundarias.

Palabras clave: Género- Cuidado - Violencia económica y de género – Cuota alimentaria

ABSTRACT

This investigation is framed inside the field of the feminist gender studies. In this, gender violence is studied, specially, violence against women. The argument that guides this thesis affirms that the non-compliance of the food quota from fathers, it is a form of applying economic and gender violence towards women that bring up children alone. Facing this violence, women develop different strategies in their daily life, linked both to guaranteeing and sustaining the upbringing of their children and to the possibility of personal, working and professional development. We started analyzing the stories of women mothers that are separated from the Children's fathers. The investigation was developed in based on a qualitative methodology which enabled not only the knowledge of the women social representations, but also the daily strategies developed by them. The Field work was carried out between the years 2021 and 2022 and, semi structured interviews and the analyses of secondary sources were accomplished.

Keywords: gender, care, economic and gender violence- food quota.

INTRODUCCIÓN

I Punto de partida de la investigación

Esta tesis es el resultado de un proceso de trabajo de varios años en la temática, que finalmente lograron sintetizarse en una investigación. Me acerqué por primera vez a la temática de violencia de género y, especialmente hacia mujeres, a partir de mi ejercicio profesional como trabajadora social en el ámbito de la salud en el año 2013.

Esa primera experiencia de intervención marcó un antes y un después en mi forma de analizar y comprender la problemática de violencia. A partir de allí, se fueron sucediendo diversas participaciones en actividades de formación y en trabajos en ámbitos específicos de atención a mujeres en situación de violencia, entre otros.

El tránsito por esta maestría también permitió sintetizar procesos que fui atravesando, el encuentro con compañeros¹ de otros lugares del mundo, los intercambios que compartimos durante los seminarios y también más informalmente por otros medios, enriquecieron y abrieron preguntas para seguir pensando.

La experiencia como asesora en género y diversidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires durante el 2021, me permitió acercarme específicamente a la problemática de violencia económica y de género en mujeres a partir de trabajar en los fundamentos de un Proyecto de Ley que reforme el Registro Provincial de Deudores Alimentarios (Ley Provincial 13.074, 2003). Uno de los aprendizajes de ese proceso fue el trabajo sobre instrumentos legales que garanticen derechos y acompañen a las mujeres que atraviesan situaciones de violencia. Poder problematizar entonces, el incumplimiento de la denominada cuota alimentaria como una forma de ejercer violencia económica y la naturalización estereotipada que aparece frente a este incumplimiento, hizo que me decidiera a investigar sobre este tema desde la voz de las propias mujeres.

¹ En la presente tesis, se decidió utilizar un lenguaje libertario, con el fin de evitar un lenguaje sexista que sólo reconozca la existencia de dos géneros. La utilización de la “e” y/o la “x” intenta promover un lenguaje que no caiga en “estereotipos discriminatorios ni en manuales fríos o de laboratorio, la búsqueda es de una libertad dinámica que transpire cambios y pueda ser cambiada” (Peker, 2018).

A su vez, en el inicio del proceso de investigación, fue necesario incorporar al análisis reflexiones en torno a los cuidados de niños en el hogar y las tareas que realizan las mujeres para poder garantizarlos, muchas veces en soledad. Incluir las diferentes perspectivas en relación al cuidado fue crucial, en la medida que permitió, complejizar la comprensión de las violencias a partir de pensar la responsabilidad socialmente atribuida de los cuidados a las mujeres.

Creo fuertemente como mujer feminista, que este tránsito fue no sólo para mí un aprendizaje en términos de formación, sino un cimbronazo que irrumpió en mi cotidiano, que me obligó a hacerme preguntas e incluso a revisar mi propia historia familiar. Pero fundamentalmente nutrió y nutre mi convicción de que lo *personal es político* y que es indispensable y urgente que sigamos trabajando por transformar las desigualdades de género en camino hacia la equidad.

II Presentación del problema y objetivos de la investigación

El interrogante central en el que se sustenta la investigación, se orienta al conocimiento de las repercusiones de la violencia económica y de género en la vida cotidiana de las mujeres madres que se encuentran separadas del progenitor de sus hijos, las estrategias implementadas para garantizar los cuidados y la significación de estos procesos por ellas.

En el año 2009 se sanciona en Argentina la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Ley Nacional N° 26.485). La violencia contra las mujeres es una violación a los Derechos Humanos y manifiesta crudamente la histórica relación de poder y desigualdad entre los géneros. Esta normativa se constituye como una respuesta estatal que comprende a la violencia como problemática social, compleja y estructural que requiere de un abordaje integral y de la protección y garantía de derechos fundamentales para que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencias. Según lo estipulado en la legislación, la violencia económica es una de las tipologías mediante la cual puede manifestarse la violencia contra la mujer.

En nuestro país, el deber que tienen ambos progenitorxs de alimentar, criar y cuidar a sus hijos, está estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 658° (Ley 27.551, 2014). El proceso judicial para demandar alimentos, desde que se inicia hasta la sentencia firme, tiene un tiempo estipulado entre 8 meses y 2 años. Además, debe tenerse en cuenta que el acceso a la justicia no es igual para todas las mujeres, no sólo desde aspectos simbólicos, sino económicos. Por más que se cuente con un patrocinio letrado gratuito, los trámites, la organización con los hijos para acudir a los juzgados, el movilizarse hacia los mismos, los permisos en el trabajo, entre otros, insumen tiempo y dinero. Es necesario aclarar que si bien algunas mujeres perciben una cuota alimentaria, en términos monetarios, por parte del progenitor de su/s hije/s, este estipendio no garantiza que el cuidado de les mismas se encuentre garantizado.

En esta investigación se concibe que algunas violencias dejan marcas en el cuerpo y otras se manifiestan de formas casi imperceptibles (Aponte Sánchez y Femenias, 2008; Giberti y Fernández, 1989; Segato, 2003). La violencia económica, según lo estipula la Ley Nacional N° 26.485 (2009), es aquella que tiende a menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de la mujer. En este sentido, el incumplimiento de la cuota alimentaria y la sobrecarga en las tareas de cuidado de los hijos es una forma más de ejercer violencia, en tanto esta situación en muchos casos afecta la posibilidad de crecimiento, formación y acceso al mercado laboral como forma de desarrollo personal, para gran parte de mujeres.

El problema de investigación se justifica por motivos de orden jurídico, por la necesidad de comprender los procesos de violencia que el incumplimiento de la cuota alimentaria y la responsabilidad atribuida al cuidado provoca en las mujeres y, por ende, para producir conocimiento útil para las políticas públicas a partir de un área poco estudiada en las ciencias sociales.

Si bien el cumplimiento de la cuota alimentaria por parte de los progenitorxs se encuentra estipulado en la normativa vigente para nuestro país, y diferentes leyes y convenciones garantizan y protegen los derechos económicos de las mujeres, la realidad expresada en la vida cotidiana de éstas nos indica que aún hoy la violencia económica y de género, continúa manifestándose en las desigualdades sociales y económicas, relaciones de poder asimétricas y jerarquía entre los géneros.

Los avances sustantivos que las mujeres han experimentado en términos de participación económica y política y de reconocimiento de derechos en diversos campos deberían también expresarse en el ámbito de la organización del cuidado, en el cual los cambios resultan, por el contrario, extremadamente lentos (Rodríguez Enríquez, 2015, p.44).

Las tareas de cuidado están atravesadas por construcciones de género que representan inequidad, dado que son principalmente las mujeres las encargadas de ser sostén de hogar. En este sentido, poder conocer y caracterizar la vida cotidiana de las mujeres que llevan adelante estas tareas, a veces en soledad, configura un aporte para los estudios de género, en tanto recupera los obstáculos y facilitadores que se le presentan a estas mujeres para garantizar el cuidado de sus hijos y a exigir el derecho a recibir alimentos.

La comprensión del incumplimiento de la cuota alimentaria como violencia económica es un eje central de esta investigación, en tanto se pretende conocer si hay reconocimiento o no por parte de estas mujeres de las manifestaciones de violencia que se sustentan en una desigual distribución de las tareas de cuidado y crianza de los hijos.

La relevancia del problema de investigación, también radica en que es un área de vacancia para las ciencias sociales, en tanto este tema ha sido abordado desde aspectos jurídicos pero no desde el incumplimiento de la cuota alimentaria como una forma de ejercer violencia económica hacia las mujeres y cómo este incumplimiento en términos complejos sobrecarga y atribuye a las mujeres las tareas de cuidados. Desde el enfoque teórico-metodológico propuesto, la caracterización de las diferentes estrategias cotidianas para garantizar los cuidados frente a situaciones de inequidad y violencia económica y de género, desde la voz de las propias mujeres, se constituye en un aporte fundamental para el conocimiento en ciencias sociales y para la planificación de políticas públicas.

Esta investigación tiene también un interés coyuntural, en la medida que en nuestro país en los últimos años se vienen implementando diferentes programas y políticas que buscan erradicar la violencia hacia las mujeres, acorde a los postulados de la Ley 26.485 (2009) y las Convenciones Internacionales que la Argentina ha ratificado. A su vez, la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) nacional y del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

(MMPGyDS) en la provincia de Buenos Aires, expresan la puesta en agenda del tema y la urgente necesidad de generar respuestas estatales integrales a la problemática.

De esta forma, esta investigación a partir del problema formulado y los objetivos se propone cuestionar y problematizar el sistema de género actual. En este sentido, se busca generar un proceso de investigación afín a postulados feministas, el cual “se repiense y rediseñe de acuerdo con las especificidades de la investigación, su contexto, su finalidad y, por supuesto, el posicionamiento feminista asumido” (Biglia, 2015, citada en Biglia y Vergés-Bosch, 2016, p.18). Siguiendo los desarrollos de las autoras, el proceso de investigación tiene entre sus finalidades apoyar la agenda política feminista, a partir de deconstruir narrativas discriminatorias y heteropatriarcales en pos de producir transformaciones e impacto de género (Biglia y Vergés-Bosch, 2016).

Los interrogantes centrales de esta investigación se concentran en problematizar ¿Qué repercusiones tiene la violencia económica y de género en la vida cotidiana de mujeres madres? ¿Qué estrategias despliegan para garantizar los cuidados de los hijos? ¿Cómo esos procesos son significados por ellas?

El objetivo general de esta investigación fue comprender las repercusiones (simbólicas y materiales) de la violencia económica y de género y las estrategias implementadas en la vida cotidiana de mujeres madres que se encuentran separadas del progenitor de su/s hije/ residentes en la ciudad de La Plata.

En tanto los objetivos específicos fueron, i) identificar las representaciones sociales (repercusión simbólica) de las mujeres en torno a la cuota alimentaria; ii) caracterizar obstáculos y facilitadores que se les presentan a estas mujeres madres al momento de exigir el derecho a alimentos para sus hijos (repercusión material); iii) describir las estrategias implementadas por estas mujeres para garantizar el cuidado de sus hijos a partir de la separación del progenitor (estrategias implementadas); iv) describir las repercusiones que las tareas de cuidado y crianza de sus hijos tienen sobre las posibilidades de desarrollo personal, laboral y profesional de las mujeres (estrategias implementadas).

III Antecedentes

A partir de una primera búsqueda bibliográfica, hemos encontrado investigaciones en torno a la violencia de género, específicamente en su modalidad económico-patrimonial.

Helena Alviar García (2018) sostiene que existe en Colombia un déficit en el estudio y la denuncia de la violencia económica hacia las mujeres. Este déficit se debe a múltiples factores, entre los que destaca la dificultad de probar esa violencia y de argumentarla.

Los daños que de ella surgen parecen reducirse a la solicitud de alimentos desconociendo las múltiples maneras que perjudican la situación económica de las mujeres; y el hecho de que culturalmente prevalece una visión de la violencia como algo excepcional, que deja claras secuelas físicas y psicológicas y menos como una situación estructural que tiene diversas manifestaciones y consecuencias difíciles de trazar (Alviar García, 2018, p.5).

Es pertinente también mencionar los aportes de Judy Postmus et al. (2018) para pensar la violencia económica. Los autores destacan que:

Una forma frecuentemente escondida o ‘invisible’ de abuso perpetrada dentro de las relaciones íntimas de pareja es el abuso económico o financiero (...) diferentes investigadores han reconocido que la violencia de pareja contribuye a generar pobreza, riesgo financiero e inseguridad financiera para las mujeres, incluso mucho después de que la relación ha terminado (p.2).²

A nivel nacional, podemos mencionar investigaciones sociales como antecedentes que vinculan el incumplimiento de la cuota alimentaria como violencia económica hacia las mujeres (Hasanbegovic, 2018; Hasanbegovic et al., 2015).

La violencia de género económico-patrimonial es una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos de las mujeres y sus hijxs, que es utilizada por las parejas violentas tanto durante la relación como con posterioridad a la misma de distintas formas (...) los agresores continúan ejerciendo la violencia una vez separados a través del no pago o pago intermitente de los alimentos para los hijxs (Hasanbegovic, 2018, p. 171-172).

Cabe destacar aquí antecedentes de orden jurídico (tres fallos en los cuales este incumplimiento es considerado como violencia de género y económica) y estadístico.

² Traducción propia.

En la localidad de Rawson, Chubut en 2017, el fallo del Dr. Alesi, a propósito del incumplimiento de la cuota alimentaria del progenitor de un niño con graves problemas de salud que se encontraba al cuidado de su abuela y su madre, encuadra la situación como violencia económica, como "maltrato grave" (Pensamiento Civil, 2017). En Cipolletti, Río Negro, en 2018 el Dr. Benati estableció como medidas frente al incumplimiento de la cuota alimentaria, que si la deuda no era cancelada en el plazo establecido, el progenitor sería arrestado como forma de apercibimiento, por el término de 41hs durante el fin de semana, medida que se repetiría ante el incumplimiento de cada cuota (Abogados de Familia, 2018). En 2019 en la provincia de Corrientes, en la localidad de Ita Ibaté, el Juzgado de Paz a cargo del Dr. Modenutti emitió un fallo por el cual sostenía que "la no provisión de recursos económicos constituía violencia de género y de familia"(Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, 2019).

Algunos datos estadísticos aportados por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) con base en la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) – INDEC 2017 – 2018, sostienen que en nuestro país el "78% de las mujeres en un rango etario de 35 a 45 años convive con un hijo al menos y más del 90% de niñas y adolescentes conviven con sus madres. En torno a la situación de las mujeres que "crían solas" es decir que no conviven con el progenitor de sus hijos, "3 de cada 10 madres no conviven con el padre de sus hijos/as. Sólo una de cada cuatro de ellas cuenta con los ingresos de la cuota alimentaria" (Díaz Langou y D'alessandre, 2020).

La situación se agrava cuando la maternidad y las tareas de cuidado impactan negativamente en la participación de estas mujeres en el mercado laboral. "El 83% de las mujeres jóvenes y adultas que no tienen hijos/as trabajan o buscan trabajar en forma remunerada, en contraste con el 69% de sus pares que son madres" (Díaz Langou y D'alessandre, 2020). A su vez, se resalta el impacto negativo que la maternidad tiene en algunas mujeres, teniendo en cuenta la edad y la cantidad de hijos. "El 60% de las mujeres que fueron madres en la adolescencia y el 55% de las madres de 3 o más hijos/as de hasta 17 años interrumpieron su trayectoria escolar antes de finalizar la secundaria" (Díaz Langou y D'alessandre, 2020).

En la misma línea, resulta importante destacar algunos datos en torno a la violencia económica, a partir de un informe sobre el tema realizado por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD-CSJN) (2018). “El 36% de las mujeres afectadas de 18 años y más fueron víctimas de violencia de tipo económica y patrimonial. El 95% de las personas denunciadas por este tipo de violencia fueron varones” (p. 6). En el informe también se sostiene que gran parte de las denuncias por violencia económica se realizan con posterioridad a la separación de la pareja. “En estos casos, aparece un agravamiento de la violencia económica y patrimonial por el incumplimiento del aporte alimentario para la crianza de las hijas e hijos y objeciones a la división del patrimonio” (p. 13).

A nivel provincial, podemos destacar la investigación llevada a cabo por el MMPGyDS de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de conocer la situación de mujeres que se encuentran al frente de hogares en torno al cumplimiento o incumplimiento de la cuota de alimentos. El informe con los resultados de la investigación fueron presentados en junio del corriente³.

La cuestión del (in) cumplimiento de las obligaciones alimentarias tiene dos aspectos (...) por un lado, la vulneración del derecho de las infancias y juventudes a ser cuidadas, en todos los aspectos de su vida y su desarrollo, por sus progenitores. Por otro lado, el impacto que la falta de aporte económico al sustento vital de las y los hijos tiene sobre la situación de pobreza, la falta de autonomía y la sobrecarga de tareas de cuidado, a las que principalmente las mujeres suelen hacer frente, en muchísimos casos, desde hogares monomarentales (MMPGyDS, 2022, p.7).

Tanto los antecedentes jurídicos como los estadísticos, denotan la gravedad del problema para las mujeres que crían solas a sus hijos.

IV Consideraciones metodológicas

En función de la formulación del problema y los objetivos delineados, esta investigación se condujo con un diseño flexible (Maxwell, 1996; Mendizábal, 2006). Este tipo de diseño posibilita advertir diferentes aspectos relevantes de la realidad durante el transcurso de la investigación y realizar los cambios y ajustes necesarios.

³ El análisis de los principales datos estadísticos será retomado en los capítulos siguientes.

En la investigación se propuso una estrategia metodológica cualitativa. El interés de esta investigación se centró en comprender las repercusiones de la violencia económica y de género en la vida cotidiana de mujeres madres que crían solas. Por lo tanto, fue primordial “analizar las significaciones y los múltiples sentidos que encierran las realidades (...) recuperar el saber (discursos y prácticas) de las y los actores sociales” (Bloj, 2020, s/d). En la misma línea, Rodríguez Gómez et al. (1996) destacan la importancia de un enfoque que logre interpretar fenómenos a partir de los significados que las personas involucradas les otorgan.

Para complementar la investigación y complejizar la caracterización de la problemática en estudio, se analizaron datos estadísticos de fuentes secundarias. El corpus de datos se constituyó entonces, a partir del análisis de relatos de entrevistas realizadas por un lado y, por el otro, del análisis de datos estadísticos a partir de diferentes informes elaborados por entidades gubernamentales (OVD - CSJN, 2018; INDEC, 2022; MMPGyDS, 2022).

En lo que respecta al trabajo de campo, se llevó a cabo en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), entre los años 2021 y 2022. Para la conformación de la muestra, se utilizó un muestreo no probabilístico y la estrategia bola de nieve para contactar a mujeres madres que crían solas. Analizamos así la experiencia de 6 mujeres madres, con unx o más hijes y separadas del progenitor de les mismos. La “saturación teórica” fue el criterio que permitió definir el tamaño de la muestra (Glaser y Strauss, 1967).

Para conocer las representaciones y significaciones de las mujeres seleccionadas, se utilizó como técnica de recolección de información primordial la entrevista semiestructurada. Esta técnica permite una escucha “activa y metódica que obliga al investigador a darle continuidad ‘natural’ a esa conversación al tiempo que no perder de vista la ‘línea’ teórica” (Bourdieu 1999, citado en Bloj, 2020, s/d). Desde los aportes de Juan Ignacio Piovani (2007), entendemos a la entrevista como una relación social que tiene como objetivo la recolección de información determinada dentro de un proceso de investigación. En la misma línea, Luis Alonso (1995) sostiene que el potencial de la entrevista está en “entrar en ese lugar comunicativo de la realidad donde

la palabra es vector vehiculante principal de una experiencia personalizada, biográfica e intransferible” (p.9).

Cabe destacar que, si bien cuando se inició el trabajo de campo a nivel nacional ya no regía la política de aislamiento/distanciamiento por la Pandemia COVID 19, las entrevistas se realizaron en formato virtual, por la plataforma Zoom, en acuerdo con las entrevistadas. Al respecto, Hernán García et al. (2020) sostienen que “la investigación cualitativa en línea por medio de imágenes, videoentrevistas, (...) requiere disponer de un repertorio de posibles técnicas que faciliten el trabajo sin precisar la relación física presencial, aunque puntualmente esta pueda complementar la investigación” (p.2). Todas las entrevistas fueron grabadas, con consentimiento de las mujeres, para facilitar el análisis posterior.

En cuanto al análisis de las fuentes secundarias, se recuperaron datos estadísticos que permitieron complementar los relatos de las mujeres entrevistadas y que, dada la reciente publicación de los mismos, resultan actuales y relevantes para esta investigación.

Se realizó el trabajo de campo en simultáneo con el análisis de la información, en la medida que este último no es entendido sólo como una fase del proceso investigativo, sino que retomando a Cristina Bloj “hay análisis desde el mismo momento en que activamos las primeras problematizaciones, nos familiarizamos con los campos del saber, y recortamos un universo empírico” (2010, p.6).

El análisis de la información obtenida de las entrevistas fue asistido por el software Atlas.ti, en tanto es una herramienta que permite la recuperación textual de los relatos para el proceso analítico.

Es importante destacar que durante todo el proceso de investigación se garantizó el anonimato y la confidencialidad de la información brindada por las mujeres entrevistadas.

IV Estructura de la Tesis

Los contenidos de esta tesis se encuentran organizados de la siguiente manera:

En el **capítulo 1** desarrollamos los conceptos que guían la investigación y nos permiten una primera aproximación al tema de estudio. Partiendo de caracterizar al sistema de género actual, profundizamos en las categorías de violencia económica y de género, cuidado, cuota alimentaria y representaciones sociales.

En el **capítulo 2** analizamos los relatos de las mujeres madres que crían solas entrevistadas en torno al cuidado, siguiendo diferentes ejes analíticos que vinculan los cuidados al trabajo, al tiempo y uso de éste y la formación de redes para garantizarlo.

En el **capítulo 3** abordamos las representaciones de las mujeres en relación a la cuota alimentaria y la violencia económica y de género con un doble propósito. Por un lado, identificar las estrategias llevadas a cabo para exigir el derecho a alimentos para sus hijos y las prácticas cotidianas implementadas ante el incumplimiento de la cuota. Por el otro, comprender las repercusiones de la violencia económica y de género en la vida cotidiana de estas mujeres.

Por último, presentamos las **conclusiones** que retoman lo abordado en cada capítulo y se realizan algunas reflexiones a modo de cierre.

CAPÍTULO 1. Algunas categorías centrales para pensar la investigación

“...dice Giroux el feminismo ha sostenido, en clave de género, una pregunta fundamental frente al saber instituido: Quién habla en esa teoría; bajo qué condiciones sociales, económicas y políticas formula ese discurso; para quién y cómo ese conocimiento circula y es usado en el marco de relaciones asimétricas de poder?”

Gloria Bonder, 1998

1.1. El sistema de género

En esta tesis retomamos un enfoque de género crítico que considera el carácter político, relacional, situado e interseccional de los géneros. Como se propuso con mayor fuerza desde el feminismo de los años setenta, reconocemos al género como una categoría política que ha servido para desnaturalizar rígidas dicotomías tales como público-político / doméstico-apolítico y dar cuenta del carácter estructural de la desigualdad de género en términos de patriarcado. En esta misma línea, consideramos los géneros en intersección con otras categorías tales como la cultura, la clase, la elección sexual, entre otras. Desde esta perspectiva, el género se reconoce como una categoría compleja entramada en distintas estructuras personales, sociales, políticas (Sciortino, 2021; 2012).

El patriarcado se constituye como un sistema político, social, económico y cultural que se ha edificado sobre la dominación y subordinación de un género sobre otros. La dominación de las mujeres por los varones y de los varones jóvenes por los adultos (Millett, 1969). Este sistema legitima la desigualdad entre los géneros, que se reproduce y manifiesta en todos los ámbitos de la vida social. Se aprende y se transmite de generación en generación, formando a lxs sujetxs a través de diversas instituciones, como la familia y la escuela, y de mandatos que constituyen y asignan diferentes lugares y roles sociales para las mujeres y los varones.

Cada sociedad se caracteriza por un sistema de género propio, el mismo que organiza las relaciones entre los géneros, da contenido y significados a lo masculino y lo femenino, y establece los términos de intercambio entre categorías de género socialmente establecidas (Anderson, 2002, p.6).

Al respecto, Virginia Guzmán (2011) sostiene que este sistema u orden de género organiza las relaciones “a través de patrones recurrentes que operan en el nivel simbólico, normativo y práctico, en distintos espacios sociales e institucionales” (p.35); y que estos patrones durante la historia han sido atravesados por diferentes procesos de dominación y resistencia. Es así que, para la autora, este orden de género impacta en otros órdenes o sistemas sociales, al mismo tiempo que puede ser impactado por estos (Guzmán, 2011).

Cuando nos referimos al género como categoría de análisis, hacemos alusión a una construcción social en función de un sexo supuesto y asignado al momento del nacimiento. El género pensado como construcción social nos remite a un proceso de socialización en un contexto determinado, por el cual se prescriben roles, lugares y características a las personas en función de ese sexo. En este sentido, éste se comprende como un proceso social y cultural, por lo tanto modificable, variable y posible de ser resignificado (Mattio, 2012). Desde que nacemos somos colocados en un horizonte discursivo heterocentrado en el que somos reconocidos o como varones o como mujeres, desde un discurso que sostiene el binarismo de género.

Comprender al género como construcción social y simbólica “alude al proceso de diferenciación, dominación y subordinación entre los hombres y las mujeres, es el conjunto de papeles, actividades y conductas que son asignadas a un grupo con base en sus diferencias genitales” (Rodríguez Shadow, 2000, p.115).

En la misma línea, Gemma Nicolás Lazo (2009, p.31) sostiene que “el género como elemento constitutivo supone la construcción social de los individuos asociados a la idea de mujer y de hombre”. La autora sostiene que desde los feminismos se propone esta conceptualización del género con el objetivo de visibilizar que la dominación y opresión de las mujeres no obedece a una causal biológica, sino cultural y social. Así, los feminismos se constituyen en actores fundamentales en tanto proponen “un nuevo marco de sentido para la organización de las relaciones de género en todos los ámbitos de la sociedad” (Guzmán, 2011, p.48).

El género, desde los aportes de la feminista e historiadora Joan Scott (1990), también puede ser comprendido como una categoría relacional, una forma específica de relaciones de poder, en tanto una definición binaria del género, basada en la

diferenciación sexual, y las relaciones que se establecen a partir de esta concepción “forman parte del significado del propio poder, cuestionar o alterar cualquiera de sus aspectos amenaza a la totalidad del sistema” (p.54).

La categoría de género permitió mostrar y visibilizar el hecho de que sobre la base de una supuesta diferencia anatómica/biológica se establece una desigualdad social que justifica la opresión.

Hablar de desigualdad y opresión nos obliga a dar cuenta de cómo distintas fuentes estructurales de poder se hacen carne, alimentándose y sirviéndose entre sí, oprimiendo a una misma persona de manera conjunta y específica (Carreño y Vieira, 2021). En este sentido se coincide con lo planteado por Crenshaw (2012) quien sostiene que la conciencia interseccional nos permitiría “encontrar y reconocer mejor la base de las diferencias existentes entre la gente y negociar cómo se expresan estas diferencias cuando se construyen políticas grupales” (p.120). Conciencia que visibilizará cómo las políticas identitarias se generan en estas intersecciones, exclusiones y marginaciones. El enfoque interseccional nos permite así problematizar el análisis.

1.2. Violencia de género y violencia económica

El sistema patriarcal produce y reproduce desigualdades entre los géneros. Desigualdades que se traducen en violencias. Silvana Sciortino, retomando a Carol Pateman, sostiene que “la apropiación del cuerpo de las mujeres para el control de su capacidad reproductiva es la violencia originaria que da existencia al orden patriarcal reafirmado en el contrato sexual moderno” (2013, p.17).

Cuando hablamos de violencias de género aparecen en escena diferentes términos, muchas veces traídos desde el sentido común: “violencia contra las mujeres”, “violencia de género”, “violencia familiar”, “violencia doméstica”. Cada término alude a particularidades diferentes y aún está en debate la conveniencia de utilizar uno y no otro, en cada situación. En este escrito seguiremos la tipología presentada en la Ley 26.485 (2009) y profundizaremos en violencia contra las mujeres y violencia de género.

Con el término *violencia de género* nos referimos a todo acto violento hacia una persona por el género con el que se identifica, mayormente la violencia de género es una situación que viven mujeres y disidencias. Incorporar el término género para hablar

de violencias, permite mostrar y visibilizar el hecho de que sobre la base de una supuesta diferencia anatómica/biológica se establece una desigualdad social que justifica la opresión. El género es una categoría relacional, que da cuenta de una forma específica de relaciones de poder (Scott, 1990).

Mariana Carbajal se refiere a la violencia de género y contra la mujer como “aquellas formas de violencia que son ejercidas por varones contra mujeres por su condición de mujeres en el marco de una relación histórica de desigualdad y en el contexto de una sociedad patriarcal” (2014, p.22).

En la misma línea, Susana Gamba y Tania Diz (2007) sostienen que la violencia basada en el género visibiliza una asimetría en la distribución del poder, de tal forma que por un lado, refuerza la desigualdad y subordinación de las mujeres y por el otro, las constituye en destinatarias de violencias coyunturales y estructurales.

A nivel nacional, la Ley N°26.485 (2009) define a la violencia contra las mujeres como:

Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes (art. 4°).

La *violencia contra la mujeres* se constituye en una violación a los Derechos Humanos y manifiesta crudamente la histórica relación de poder y desigualdad entre los géneros. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (OEA, 1994) define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1°).

La normativa mencionada también estipula en su texto diferentes tipos de violencias, entre ellas la violencia económica y patrimonial. Define a ésta como “aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer” (Ley N°26.485, 2009, art. 5°, inc. 4.).

La OVD-CSJN (2018), sostiene que la violencia de género tiene su fundamento en la sociedad desigual y en las relaciones de poder que se establecen entre los géneros. Pero destaca que:

Si bien todos los tipos de violencia restablecen la situación de subordinación de las mujeres, la violencia económica y patrimonial cercena aún más los procesos de autonomía y, en el contexto de las relaciones de pareja, resulta ser un motivo significativo para la continuidad del dominio y el control sobre sus vidas (p.4).

A los fines de este estudio, se entiende por *violencia económica* aquellas acciones u omisiones, en el ámbito público o privado, que ocasionan daño económico a las mujeres por el hecho de serlo. Entre las acciones podemos mencionar las que “controlan o limitan el acceso a bienes (...) al interior del hogar como en el mercado, (...) así como las acciones dentro del hogar encaminadas a limitar el dinero, esconder los recursos o controlar el ingreso monetario de las mujeres” (Alviar García, 2018, p.5).

Durante muchos años, inclusive en la actualidad, la Justicia observa estas situaciones, mayoritariamente, en un sólo aspecto, el de la obligación filiatoria, sin incorporar de forma masiva y transversal el carácter de violencia económica y patrimonial estipulado en la legislación vigente.

La violencia económica y patrimonial no es cuestión de un sector o clase social, es claro que para las mujeres con menos recursos económicos las posibilidades son más acotadas y la realidad suele ser apremiante; pero en sectores con mayores recursos, la violencia se expresa sobre la premisa de ocultamiento, subestimación o negación a que las mujeres tenemos derecho a ser propietarias y/o administradoras de nuestros propios bienes. Al respecto, Claudia Hasanbegovic (2018) sostiene:

En las clases sociales con mayores ingresos, la violencia económica se refleja, por ejemplo, a través de actos de coerción, intimidación o violencia física directa destinada a obligar a las mujeres a vender sus propiedades para quedarse con el dinero obtenido de estas 31; forzarlas a firmar cesiones de derechos, de convenios de disolución de sociedad conyugal, renunciar a compensaciones económicas, aceptar mínimas cuotas alimentarias desventajosas para ellas y sus hijos/as; obligarlas a pasarles su ciudadanía; falsificándoles su firma en firma de transferencia de propiedades de automotores o inmuebles (175).

Se vuelve fundamental entonces la transversalización de la perspectiva de género en la justicia, para que quienes tienen la responsabilidad de dictar sentencias, tengan presente la desigualdad de género existente en toda relación, las condiciones diferenciales a las que se exponen las mujeres al momento de sostener las tareas de

cuidado y trabajar por fuera del hogar, la carga mental que genera sobrellevarlas en soledad.

1.3. Acerca del cuidado

Social e históricamente el cuidado fue una tarea considerada femenina y llevada a cabo por mujeres. Históricamente, desde los feminismos, se denuncia y problematiza una forma específica de desigualdad nombrada como división sexual de los trabajos. Con esta categoría se hace referencia a la naturalización o biologización de trabajos distribuidos de manera desigual entre varones y mujeres; además que legitima la dicotomía público/privado - político/doméstico con sus respectivas repercusiones. Aquí nos apoyaremos en los aportes que problematizan esa lógica y la entiende como una construcción social que separa y jerarquiza actividades poniendo a los varones en una situación ventajosa respecto a las mujeres (Sciortino, 2018).

En especial, considerando los trabajos de cuidado, Eleonor Faur (2014) sostiene que “la división sexual en la responsabilidad del cuidado se extendió mucho más allá de los designios biológicos, y se tornó uno de los nudos críticos de la construcción social del género” (p.14).

Esta división se sustentó en un determinado modelo de familia (monógama, nuclear, heterosexual, constituida legalmente) en donde los roles atribuidos a mujeres y varones fueron diferentes y desiguales. Entonces, se asignó a las mujeres los roles ligados al ámbito privado, las tareas de reproducción, cuidado de niños/as y del hogar, y a los varones los roles ligados al ámbito público, principalmente el de proveedor del hogar, el trabajo remunerado y la participación política.

Esta asignación de roles conlleva la desigualdad en sus cimientos, ubicando a mujeres en situaciones de violencia e inequidad, y a varones en el centro de los espacios de poder.

Karina Batthyány et al. (2020) sostienen que el concepto de cuidado, en Latinoamérica y el mundo, se encuentra en constante construcción teórica. Sin embargo, es posible establecer a fines analíticos cuatro miradas posibles de entender al cuidado en nuestra región. Para esta investigación se retoman las tres primeras miradas con las cuales se coincide teóricamente.

Una primer mirada, vinculada específicamente a la *Economía del cuidado* (también denominada economía feminista) permite por un lado visibilizar la función esencial que tiene el cuidado en economías capitalistas, la reproducción de la fuerza de trabajo y, por otro lado, visibiliza el impacto que tiene en la vida económica de las mujeres la forma en que se organiza y distribuye este cuidado (Rodríguez Enríquez, 2015).

Esta mirada posibilita pensar “el vínculo de las actividades de cuidado con el sistema económico o, en otras palabras, cómo al cuidar se está generando bienestar que debe ser reconocido y valorado desde un punto de vista económico” (Batthyány et al., 2020, p.17).

La segunda mirada, denominada *Cuidado como componente del bienestar*, pretende visibilizar y caracterizar las desigualdades de género al interior de las familias y cómo éstas aportan al bienestar. Karina Batthyány et al. (2020) sostiene que los Estados presentan ciertas resistencias a considerar los cuidados como componente del bienestar, por lo que se vuelve fundamental en la literatura feminista considerar al cuidado “como una categoría central para analizar cómo se distribuye el bienestar en la actualidad” (p.20).

Desde esta mirada, también se sostiene que para nuestra región no existe un régimen de cuidados consolidado⁴, sino que se trata de acciones incipientes y segmentadas. La apuesta entonces por consolidar este régimen cobra sentido en la medida que:

Cuanto más se descansa en la responsabilidad de las familias, mayor el peso que recae en las mujeres madres, en concordancia con la impronta cultural que asigna a las mujeres la responsabilidad doméstica y de crianza. Por el contrario, la institucionalización de servicios públicos permite no sólo facilitar la ‘desfamiliarización’ de parte de las actividades del cuidado sino también su ‘desmercantilización’ (Faur, 2012, p.109).

La tercera mirada, denominada *el derecho al cuidado*, retoma la crítica feminista al régimen que vincula a los cuidados desde una concepción familiarista, y por

⁴ Cabe destacar que en Argentina en mayo del 2022 el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un Proyecto de Ley denominado Cuidar en Igualdad. Su contenido “establece la creación del *Sistema Integral de Cuidados de Argentina con perspectiva de género (SINCA)* y la modificación del régimen de licencias en los sectores público y privado ampliando los derechos de lxs trabajadorxs gestantes, no gestantes y adoptantes que se desempeñen en relación de dependencia o sean monotributistas, monotributistas sociales o autónomos/as” (MMGyD, 2022).

lo tanto no garantiza el “ejercicio del cuidado como derecho de ciudadanía, como derecho universal” (Batthyány et al., 2020, p.23). Esta mirada se vincula fuertemente a la anterior, en tanto entiende que es el Estado quien debe garantizar el derecho al cuidado de aquellas personas que lo requieran, independientemente de los vínculos familiares y de las condiciones económicas que estos tengan.

Estos aportes permiten visibilizar la naturalización de aquellas actividades de reproducción al interior de los hogares, que no son otra cosa que trabajo no pago y que son llevadas adelante por mujeres y vistas como propias del género, como destino esencializado. “La visibilidad de las tareas solo se percibe cuando no se realizan, de lo contrario se normalizan, pierden valor y por lo tanto son pasibles de no ser remuneradas” (Ramacciotti, 2020, p.1).

1.4. Cuota alimentaria: obligaciones y derechos

En nuestro país, según el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 27.551, 2014), ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, educarlos y alimentarlos, aunque el cuidado se encuentre a cargo solo de uno de ellos. La denominada cuota alimentaria no refiere únicamente a alimentos, sino que incluye todas las dimensiones inherentes al pleno desarrollo de los niños para crecer en un marco de derechos y cuidado (vestimenta, alimentos, educación, salud, esparcimiento). Esto implica que, aunque los progenitores no convivan, los niños no verían afectada su calidad y nivel de vida.

La obligación de alimentos para los hijos se extiende hasta los 21 años y se establece que quien incumpla con esta obligación puede ser demandado. La legislación establece a su vez que esta cuota puede fijarse de forma monetaria o en especie, siendo de común acuerdo entre los progenitores o mediante la vía judicial.

Un aspecto central explicitado en la normativa y en línea con los desarrollos de esta investigación, hace referencia a que las tareas de cuidado de los hijos a cargo de uno de los progenitores tienen un valor económico (trabajo) y se configuran como un aporte para su manutención. Este punto es fundamental en la medida que el trabajo doméstico y las tareas de cuidado son sostenidas casi en su totalidad por las mujeres madres (INDEC, 2022).

Cabe destacar que, el derecho a alimentos puede ser exigido por vía civil según lo expuesto anteriormente, pero también por vía penal, ya que la Ley Nacional N°13.944 (1950) establece que:

Se impondrá prisión de un mes a dos años o multa de setecientos cincuenta pesos a veinticinco mil pesos a los padres que, aun sin mediar sentencia civil, se substrajeren a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, o de más si estuviere impedido (art. 1).

¿Qué ocurre cuando se incumple con la denominada cuota alimentaria? En la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley Provincial 13.074 (2003), se crea el Registro Provincial de Deudores Alimentarios (R.D.A). El mismo tiene como fin registrar, por orden judicial, a toda persona obligada al pago de alimentos, por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude tres cuotas consecutivas o cinco alternadas y con una previa intimación al pago.

El acceso a la justicia y la información sobre procedimientos, derechos y deberes vinculados a alimentos se da en un ámbito de desigualdad, donde no todas las mujeres cuentan con recursos económicos y simbólicos para exigir la garantía del derecho a la alimentación de sus hijos. El R.D.A es una herramienta beneficiosa con algunas limitaciones para concretarse como tal, teniendo en cuenta los procedimientos previos para configurar la condición de “Deudor”. En los casos donde no existe la voluntad del demandado, los tiempos de duración del procedimiento se estipulan entre 8 meses a 2 años y posterior a sentencia la persona debe incumplir el pago de 3 cuotas continuadas o 5 alternadas.

Es importante destacar que a nivel provincial, en abril de 2021, fue presentado un Proyecto de Ley que propone la modificación de la Ley Provincial 13.074 (2003), incorporando artículos vinculados a la exigencia del libre de deuda para aquellas personas que ingresen a cargos públicos en los tres poderes del Estado. A su vez, a nivel nacional se presentó en agosto del mismo año un Proyecto de Ley para crear el Sistema Nacional de Prestación Alimentaria Básica Parental. Se trata de una propuesta de avanzada en tanto no sólo estipula montos porcentuales a ser descontados del progenitor que no conviva y que haya sido denunciado por la persona que garantiza el cuidado de le niño, sino que además especifica de manera clara cómo se llevará adelante esta retención monetaria para personas que no se encuentran dentro del régimen formal de

trabajo. Por otro lado, en el mismo proyecto se crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, que se conformará a partir de la información suministrada por el Sistema antes mencionado.

Este recorrido realizado nos plantea la inminente reflexión en clave feminista sobre la distancia que existe entre “la obligación y el derecho de ambxs progenitores” (Ley 27.551, 2014, art. 658) y la realidad como expresión de una sociedad que está atravesada por relaciones de género y que implica relaciones asimétricas de poder. Por lo cual, las leyes que protegen a mujeres, niñas y jóvenes, deben complementarse con un Estado que acompañe y garantice el cumplimiento de los derechos a través de políticas públicas.

1.5 El enfoque de las representaciones sociales

Desde los aportes de Denise Jodelet (2011) las representaciones sociales refieren a una determinada forma de conocimiento, vinculada al sentido común, con la característica de que se construye socialmente y se comparte al interior de diversos grupos.

En la misma línea, Mónica Petracci y Ana Lía Kornblit (2004) sostienen que “las representaciones corresponden a actos del pensamiento en los cuales un sujeto se relaciona con un objeto. Ese proceso de relación no consiste en una reproducción automática del objeto sino en su representación simbólica” (p.2). Las autoras también destacan que las representaciones no son homogéneas, que dependen de condiciones estructurales y sociales, pero que una vez construidas pueden permanecer independientemente del fenómeno o aspecto que representan.

A los fines de esta investigación, es importante destacar el aporte de Jean Claude Abric (2001) para profundizar en una concepción de representaciones sociales. El autor retoma la teoría desarrollada por Moscovici (1969, citado en Abric, 2001, p.12) quien sostiene que sujeto y objeto no son distintos completamente, “ese objeto está inscrito en un contexto activo, concebido parcialmente al menos por la persona o el grupo, en tanto que prolongación de su comportamiento, de sus actitudes y de las normas a las que se refiere”.

A su vez, la representación puede ser entendida como un sistema contextualizado, es decir que estará condicionada por el contexto en el que es producida, tanto discursivo como social.

La representación recabada se produce en situación, para un auditorio, a quien pretende argumentar y convencer (...) la significación de una representación social está entrelazada o anclada siempre en significaciones más generales que intervienen en las relaciones simbólicas propias al campo social dado (Abric, 2001, p.14-15).

Siguiendo con los aportes del autor, cabe destacar que la representación social en tanto sistema “presenta una modalidad particular (...) organizada alrededor de un núcleo central, constituido por uno o varios elementos que dan su significación a la representación” (Abric, 2001, p.18). Así, el núcleo central será un elemento fundamental de la representación, en cuanto organizará la misma y determinará la significación. Este núcleo, tendrá dos funciones primordiales, por un lado, dará valor y sentido a los elementos que conforman la significación; y por el otro, unificará la representación en tanto establece el tipo de vínculo que se da entre los elementos de la misma (Abric, 2001).

Estos elementos que se organizan alrededor del núcleo central y a los cuales éste da valor, son denominados por el autor como elementos periféricos (Abric, 2001). Estos elementos, conforman el contenido de la representación, “abarcando informaciones retenidas, seleccionadas e interpretadas, juicios formulados al respecto del objeto y su entorno, estereotipos y creencias” (Abric, 2001, p.23).

Al complejizar esta concepción desde una perspectiva de género, coincidimos con el informe desarrollado por la Oficina de Parlamento y Presupuesto de Uruguay (2016) en el cual se destaca que “el análisis de las representaciones sociales de género nos permite dar cuenta de los mandatos de género, de las expectativas y obligaciones asociadas a varones y mujeres en el ámbito familiar, laboral, político y demás ámbitos sociales” (p.3).

A modo de cierre de este primer capítulo, interesa traer el concepto de violencia simbólica, en tanto matriz que contiene esas representaciones sociales.

En esta línea es fundamental el aporte de Silvana Sciortino (2013) para echar luz sobre esta categoría:

La desigualdad estructural entre los sexos inspira determinadas construcciones simbólicas que funcionan legitimando un orden social patriarcal que nada tiene de “natural”. Pero, al mismo tiempo, las estructuras de pensamiento, los sistemas de creencias, las representaciones de lo social, condicionan en determinados sentidos las manifestaciones materiales de la diferencia jerarquizada de los géneros (p.22).

Este orden patriarcal fundado en el ejercicio de la violencia hacia las mujeres es legitimado por esa dimensión simbólica, que permite su reproducción y “reinención” continua.

Los aportes de Rita Segato (2003) nos permiten también reflexionar sobre la violencia simbólica como sustento de este sistema. La misma se reproduce de manera casi imperceptible, en muchas ocasiones sin necesidad del uso de la fuerza física, a través de gestos rutinarios y repetitivos. Este carácter es el que garantiza su mayor eficiencia.

Los aspectos casi legítimos, casi morales y casi legales son los que en mi opinión revisten el mayor interés, pues son ellos los que prestan la argamasa para la sustentación jerárquica del sistema (...) Por su sutileza, su carácter difuso y su omnipresencia, su eficacia es máxima en el control de las categorías sociales subordinadas (Segato, 2003, p.114).

Analizaremos entonces, en el capítulo siguiente, cómo este sistema de género se sustenta, simbólica y materialmente, en la distribución desigual de roles y lugares según los géneros, colocando a las mujeres como “cuidadoras por excelencia”, relegadas al ámbito “privado-doméstico” donde su trabajo como garantes de la reproducción del sistema no es reconocido como tal.

CAPÍTULO 2. Los cuidados en una sociedad patriarcal: entre la responsabilidad atribuida y el derecho al cuidado

*“Ellos dicen que se trata de amor.
Nosotras que es trabajo no remunerado”*

Silvia Federici, 2013

2.1. El cuidado desde una perspectiva de género

En el capítulo anterior hemos desarrollado analíticamente dos grandes categorías que guiaron nuestra investigación: género y cuidado. Se vuelve relevante aquí, dejar establecidas algunas mediaciones conceptuales en torno a cómo se imbrican ambas categorías y cómo en el sistema actual son concebidas desde un nivel simbólico pero también político.

Mencionamos anteriormente que desde los aportes de Anderson (2002) las sociedades se organizan en un sistema u orden de género. Esta noción de orden, régimen o sistema hace alusión a que de algún modo existe una regulación, implícita en muchos casos, sobre el modo “correcto” en el que deben desarrollarse las relaciones en el sistema. Es decir que esta regulación opera a nivel ideológico y moral. Es el Estado moderno entonces, en su función de institución “máxima”, quien establece leyes y políticas para toda la población y “fortifica y defiende un régimen de género hegemónico, frente al cual los arreglos alternativos tendrán que justificarse” (p.7).

En este orden de género se establecerán diferentes roles, responsabilidades, obligaciones, socialmente construidas y aceptadas según el género. Es fundamental entonces, “desde la perspectiva del avance de la justicia de género en las políticas de Estado (...) el papel clave que juega la difusión de nuevos sentidos comunes acerca de los hombres y las mujeres” (Anderson, 2002, p.12).

Expresamos anteriormente también, que esa distinción de roles y responsabilidades ubica a las mujeres en el espacio doméstico, como las únicas y más idóneas para garantizar y llevar a cabo las tareas al interior de los hogares, entre ellas las de cuidado de los niños. Esta concepción maternalista del cuidado, fundamentada en el binomio mujer/madre y que se presenta también, bajo la representación social y

moralmente construida de cuidados y amor, está en los cimientos de este sistema de género.

En esta línea, Esquivel et al. (2012) sostienen que:

Todo régimen de bienestar está asociado, por definición, a un régimen combinado de trabajo/cuidado (...) que presuponía al varón como trabajador de tiempo completo y proveedor de ingresos y derechos al bienestar para las familias, y a las mujeres como amas de casa y responsables casi exclusivas del cuidado de los miembros de las familias (p.12).

Este sistema fundado en una división sexual del trabajo ubica a las mujeres en los espacios domésticos, de reproducción y “privados”. Con la incorporación de éstas al mercado de trabajo se genera una “doble jornada laboral”, en tanto el trabajo de las mujeres se da al interior de los hogares (cuidados) y por fuera, en el mercado. En esta línea, sostiene Paula V. Soza Rossi (2016) que la violencia hacia las mujeres “se manifiesta en aquellos comportamientos de subordinación entramados en la división socio-sexual tradicional del trabajo, en especial el que se naturaliza en la organización de la vida diaria” (p.182).

Entonces, analizar el cuidado desde un enfoque o perspectiva de género implica cuestionar la desigualdad social y política traducida en violencias hacia las mujeres dentro de este sistema de género.

2.2. El cuidado como trabajo y derecho

Como destacan Esquivel et al. (2012) todas las personas en algún momento de nuestras vidas precisamos de cuidados. “Nadie puede sobrevivir sin ser cuidado, lo cual convierte al cuidado en una dimensión central del bienestar y del desarrollo humano” (p.11). No obstante, como mencionamos anteriormente, los cuidados en nuestra sociedad patriarcal se enmarcan en relaciones desiguales en términos de género. Como consecuencia de una división sexual del trabajo, la tarea de cuidar es atribuida socialmente a las mujeres.

En la misma línea, Laura Pautassi y Carla Zibecchi (2010) expresan que la distribución de las tareas de cuidado está atravesada por relaciones de género, lo cual implica relaciones de inequidad, siendo principalmente las mujeres quienes sostienen las tareas de reproducción y cuidado al interior de los hogares. Es al interior de las

familias donde se provee el cuidado. Este comprende dimensiones materiales, como el acto de cuidar, el costo y el tiempo, pero también dimensiones simbólicas vinculadas a la afectividad.

Para caracterizar el cuidado y la responsabilidad “atribuida” de la tarea a las mujeres es fundamental retomar sus relatos. Diferentes ideas y palabras aparecen asociadas al cuidado y las tareas de cuidado de niños al interior de los hogares. Para Sofía⁵ (31 años, 1 hija), implican todo lo que un niño “no puede decidir”, “todo el día, todos los días”. En otra entrevista, Agustina, expresa:

“La primera palabra que se me viene, así totalmente honesta, es la injusticia... tengo esa sensación de que siempre estoy desbordada, de que no tengo un espacio propio, de que no tengo intimidad porque el padre lo viene a buscar una vez por semana y el resto el nene está conmigo...” (Agustina, 45 años, madre de dos niños)

En consonancia, Carla Zibecchi (2021) refiere, que los feminismos han logrado aportar herramientas conceptuales para caracterizar y comprender las actividades diarias que realizan las mujeres, y que permiten ubicar al cuidado como un trabajo. Esta consideración, hace alusión entonces a “aquellas relaciones sociales en las cuales la atención personal sostenida a lo largo del tiempo o de corta duración –pero intensa en términos de interacción– se orienta a producir o mejorar el bienestar de las personas” (p.150).

“El cuidado es tiempo, contención, escucha, y si lo tengo que pensar en sentido amplio el cuidado también es salud, traslado, son todas esas tareas que hacen que un ser humano viva en condiciones... que viva primero, que sobreviva y después también que tenga una calidad de vida”(Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Al preguntar sobre palabras, frases e imágenes asociadas al cuidado, continúa reflexionando:

⁵ Con el objetivo de garantizar el anonimato de las mujeres entrevistadas, todos los nombres han sido modificados. En los Anexos se especifican las entrevistas realizadas y algunos datos de las mujeres entrevistadas.

“nosotras no queremos dejar de cuidar sino que el cuidado sea compartido, sea como igualitario y no recaiga siempre en nosotras las mujeres, que es algo lindo porque bueno uno a veces piensa que estamos renegando que no queremos cuidar más y bueno un poco eso, como pensar en cuidado como derecho pero también que sea algo más igualitario” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Recientemente en un documento elaborado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se despliegan argumentos relativos a la consideración de los cuidados como trabajo:

Se trata de un trabajo que, en cuanto a su cantidad, medida en unidades físicas de tiempo, supera ligeramente al total del trabajo remunerado de los hombres y las mujeres, mientras que, en lo que respecta a su calidad, tiene unas características que son fundamentales para mantener las condiciones de sostenibilidad del sistema en su conjunto (2022, p.11).

Para muchas mujeres, este trabajo de cuidado es caracterizado como una responsabilidad y en varias situaciones se realiza en conjunto con otras actividades.

“...el cuidado es una tarea de responsabilidad, que te demanda tiempo, que económicamente tenés que garantizar...a la noche ella se acuesta, yo sigo, un rato... ese seguir lavar los platos o bañarme, organizarme para el otro día, ponerme generalmente a estudiar, dejar un poco la casa organizada, seguir estudiando, porque me pasa también, en este día cotidiano muchas veces llego de la facultad a dedo y voy a trabajar, voy a dar apoyo escolar y de ahí ya la voy a buscar a ella... de las 05:30 que salí de mi casa llego a las 20:00 a sentarme a estudiar y se me hacen a veces las 02:00...” (Mercedes, 30 años, 1 hija)

A fines del 2021 se llevó a cabo en nuestro país la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (INDEC, 2022). Los resultados preliminares diferenciados por género y en base a los ejes trabajo en la ocupación y trabajo no remunerado, arrojaron que el 55% de varones realiza tareas ubicadas en el primer eje, frente al 36,9% de mujeres. En tanto para el segundo eje los resultados muestran que “el 91,6% de las mujeres realiza trabajo doméstico, de cuidado o de apoyo a otros hogares o voluntario mientras que, en el caso

de los varones, lo hace el 73,9%” (p.8). Asimismo cuando se analiza la participación por género en tareas de trabajo no remunerado se observa que:

En el trabajo doméstico, la actividad de las mujeres alcanza casi el 90%, mientras que entre los varones se ubica en el 68,3%. Por su parte, en relación con las tareas de cuidado, la participación de las mujeres supera el 30%; en cambio, la de los varones no llega al 19% (INDEC, 2022, p.9).

Otros datos arrojados por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (INDEC, 2022) nos permiten analizar la sobrecarga que genera “la responsabilidad atribuida” a las mujeres en las tareas de cuidado, producto de una división sexual del trabajo:

Entre los 30 y 64 años, se registran los mayores niveles de participación en las tareas de cuidado (30,6%), actividad en la que participan en mayor medida las mujeres (37,7%), y que genera una sobrecarga para ellas, al superponer las responsabilidades domésticas y de cuidado con la participación en la ocupación (INDEC, 2022, p.12).

En esta línea, son fundamentales los aportes de Silvia Federici (2013) para pensar el trabajo doméstico desde una perspectiva política y feminista. Según la autora:

Cuando hablamos de trabajo doméstico no estamos hablando de un empleo como cualquier otro, sino que nos ocupa la manipulación más perversa y la violencia más sutil que el capitalismo ha perpetrado nunca contra cualquier segmento de la clase obrera (...) La diferencia con el trabajo doméstico reside en el hecho de que este no solo se le ha impuesto a las mujeres, sino que ha sido transformado en un atributo natural de nuestra psique y personalidad femenina (...) el trabajo doméstico fue transformado en un atributo natural en vez de ser reconocido como trabajo ya que estaba destinado a no ser remunerado (pp.36-37).

Es importante destacar que, para la provincia de Buenos Aires, “durante el cuarto trimestre de 2020 y el primero de 2021, el 30% y 32%, respectivamente, del total de los hogares, se encontraba a cargo de mujeres que no conviven con cónyuges (hogares monomarentales)” (MMPGyDS, 2022, pp.35-36). El panorama que nos arrojan estos datos, nos permite problematizar que para estas mujeres, jefas de hogar, el trabajo de cuidado se complementa con un trabajo por fuera del hogar, que permite generar ingresos para poder solventar las necesidades cotidianas del grupo familiar.

“Yo trabajaba ocho horas, asique el resto era estar con ellos y dormir, nunca fuimos muy de salir ni nada, asique era llegar, quedarnos en casa o hacer algo pero no soy una persona de salir mucho, más que cosas que tenga que hacer con respecto a la casa o a la familia” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

Las mujeres entrevistadas coinciden en que destinan gran parte del día, medido en horas, para garantizar las tareas de cuidado y que cuando por diversos motivos no pueden hacerlo, la cotidianidad se desorganiza. Sin embargo, también refieren que en algunas situaciones han podido expresarlo.

“La carga mental venía siendo mía con la más grande durante muchos años, pero cuando yo tuve más tareas que la que implica cursar la carrera, cuando tuve más tareas en el trabajo, empecé, a decirle bueno “no, esto tómalos vos”, estamos los dos casi las mismas horas afuera” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Es interesante el aporte de Soledad Murillo (1996) en torno al cuidado y el trabajo doméstico en la sociedad actual y el impacto que tiene su naturalización:

Frente al trabajo remunerado, la reproducción es inseparable de toda biografía, pero tan cercana a la experiencia que corre el riesgo de cotidianizarse. ¿Quién piensa en el trabajo doméstico como generador de recursos? Su práctica diaria le ha rebajado a la categoría de rutina, y ésta, por definición, no reporta nada extraordinario (p.5).

Entonces, hemos reflexionado en estas páginas sobre el cuidado como trabajo y como un derecho que debe ser garantizado. Esta garantía actualmente y según muestra la información aportada por los relatos de las mujeres entrevistadas y por los datos del informe del MMPGyDS (2022), se encuentra hoy en manos casi exclusivamente de mujeres. Veamos ahora qué ocurre cuando las tareas de cuidado deben organizarse para poder realizar otras, de carácter personal, profesional, laboral, y el valor del tiempo para éstas.

2.3. Cuidado y uso del tiempo

Hemos definido y caracterizado al cuidado analíticamente como el conjunto de actividades y tareas destinadas a garantizar bienestar (físico, emocional y psíquico) a las personas, pero también como una construcción social en tanto estas tareas se dan en el marco de relaciones sociales específicas, como parte de un sistema sustentado en la división sexual del trabajo. También hemos conceptualizado al cuidado como una forma de trabajo, el cual insume tiempo, “y el tiempo es justamente lo que permite traducir el valor del trabajo de cuidados en términos de mercado” (Comas d’Argemir, 2014, p.175).

¿Qué ocurre entonces cuando estas tareas son sostenidas mayoritariamente por mujeres y ocupan la mayor parte de su día? ¿Qué repercusiones tiene sobre otras posibilidades de desarrollo personal, profesional, laboral? En relación a estos interrogantes las mujeres entrevistadas expresaron:

“...la danza es algo que yo hice siempre y la tuve que dejar porque no tengo con quien dejarla, entonces no puedo hacer en las seis horas que ella hace el jardín todo, estudiar, trabajar, meter una actividad física (...) la cursada de la facultad como la hacía antes de ser madre obviamente no, hago tres materias y las exprimo y tengo que estar re organizada...” (Sofía, 31 años, 1 hija).

“...siento un castigo medio grande de tener una pareja, por un lado, por una cuestión también familiar que mi vieja, se opone mucho siempre no solo a que tenga pareja, que haga cosas extras, tengo como un mandato muy materno y muy de mi abuela que tenes que estar en tu casa y ser madre y en esto por ahí cuando aparece una relación así sexual afectiva con alguien siempre genera un quilombo y ahora que es una pareja genera más quilombo... entonces yo tengo que ser madre madre madre y bueno si queda tiempo y si yo me lo quiero hacer, viene todo un castigo sobre todo por el lado de mi vieja que siempre está como metiendo ficha en contra de que yo salga...” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

Los relatos compartidos nos permiten evidenciar cómo el cuidado está siempre presente, aunque sea invisible y no sea reconocido socialmente (Brovelli, 2019). En el mismo sentido, Marta Lamas (1996) sostiene:

Se habla mucho de que las mujeres –como ciudadanas– deben incorporarse plenamente a la vida nacional. Pero ¿a qué horas y cómo? ¿Encargándole a quién “sus” niños y el mandado? ¿Cómo salir a una reunión si no ha pasado el camión de la basura, si no ha llegado la pipa del agua, si se piensa que sólo a ellas corresponde solucionar estos problemas? (p.9).

Alejandra (37 años, 2 hijas), recuerda esas situaciones en las que tuvo que abandonar actividades propias para llevar a cabo tareas de cuidado, con angustia y enojo, expresados incluso en el propio cuerpo:

“...caótico, caóticos, por momentos angustiantes, cuando convivíamos era momento de guerra porque yo las abandonaba pero cuando lo veía le decía

‘no lo puedo creer que tuve que abandonar porque se te olvidó, porque no la fuiste a retirar, tuve que dejar todo tirado salir corriendo...’ eran momentos de mucha bronca, hacia él...y después de separados con mucha angustia porque me daba impotencia, bronca y terminaba llorando, y también con mucha estrés en el sentido de salud, sentía que se me iba a paralizar la cara, momentos de mucho desgaste físico, porque una se enoja, se angustia y enseguida sentís como ya te duele la cabeza, la espalda...”

Cuando indagamos acerca de actividades por fuera del hogar y que no estuvieran relacionadas con el cuidado de los hijos, la mayoría de las mujeres refirió que no era posible sostener una continuidad en las mismas o que era muy complicado, debido a que si sus hijos las requerían eran ellas las “responsables de hacerse cargo”. Incluso muchas de ellas refirieron realizar actividades de ocio, deportivas, recreativas, acompañadas de sus hijos, en la medida que no cuentan con otras personas para el cuidado.

“...yo siempre la lleve conmigo pero no es lo mismo, son momentos que uno no disfruta porque sos todo el tiempo mamá, como que no sos una persona, yo estoy con mis amigas, sentada tomando mate al solcito y está Julia y yo soy ‘la mamá de Julia’, yo no soy ‘Mercedes’ en ese momento...a veces preferís no hacerlas...ceder espacios personales por garantizar quizás o por tener más espacio de cuidado...” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

Paula V. Soza Rossi (2016) reflexiona sobre la doble jornada que tienen muchas mujeres al garantizar el trabajo doméstico casi con exclusividad y realizar trabajos extra domésticos, a partir de su inserción en el mercado laboral. Sostiene que “la invisibilidad del trabajo doméstico, la falta de reconocimiento en tanto trabajo, no solo produce una sobrecarga, sino que retroalimenta una desigual participación de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado” (p.189).

En este punto interesa retomar uno de los relatos de las mujeres entrevistada, en el que describe “un día habitual” haciendo hincapié en las tareas de cuidados de sus hijas y la compaginación con su trabajo remunerado en el mercado:

“El día empieza como a las 5:30 am, la más chica va a la mañana y entra 7:40, en este momento el jardín me queda en transporte público como una hora, cuarenta y cinco minutos, y el remis me sale \$1.200 entonces no... me levanto a las 05:00, les preparo el desayuno... a la más grande me cuesta despertarla pero después se prepara todo sola y a veces interviene en las tareas de cuidado de su hermana porque cuando yo estoy buscando cosas, ella sigue dándole el desayuno a su hermana, continua para que lleguemos a tiempo todas, ella entra a taller también a la misma hora, a las 07:40, asique como no me puedo dividir en dos, la acompaño a la parada, ella sigue derecho y nosotras nos bajamos... a las 11:40 sale yo me voy a un bar a seguir trabajando con la compu, la retiro 11:40 y voy corriendo a buscar a la otra que sale del taller y como con ella por ahí en la calle, entra de nuevo y yo me vengo con la bebe de nuevo acá a mi casa, ahí intento trabajar con ella, que los días que estoy sola con ella es complicado porque 3 años... siempre termino trabajando a la noche básicamente... los días que yo tengo que trabajar el padre venía cubriendo hasta que se “rayó” pero entonces yo tenía dos días ... empieza muy temprano la jornada y termina muy tarde porque si duerme siesta se duerme tarde también 22:30, 23:00 y yo digo bueno, se duerme y empiezo yo con mi tarea de trabajo así que es media larga la jornada...”(Alejandra, 37 años, 2 hijas).

La mayoría de las mujeres entrevistadas relatan sus días habituales haciendo alusión a esta doble jornada o jornada interminable (Soza Rossi, 2016), como algo internalizado, rutinario, pero que cuando se pone en palabras logra desnaturalizarse y dar cuenta de la inequidad en la que se encuentran con respecto al padre de sus hijos. En el próximo apartado analizamos qué ocurre con la participación de los progenitores en las tareas de cuidados de los hijos.

2.4. ¿Y los padres dónde están?

En este punto es fundamental retomar algunas caracterizaciones en torno a la participación de los progenitores en las tareas de cuidado de los niños.

En este sentido, el informe presentado por el MMPGyDS (2022) destaca que:

Solo el 9% de las mujeres considera que el progenitor siempre participa y se responsabiliza del cuidado. Por el contrario, el 55,2% de las encuestadas afirma que los varones no asumen esas responsabilidades. Y el 35,8% restante indica que el padre solo participa en algunas situaciones particulares de la cotidianidad de sus hijas o hijos, cuando ella se lo solicita (p56).

A su vez, en torno a la organización de las tareas de cuidado de niñas y adolescentes y las estrategias para garantizarlas, el mismo informe destaca que el cuidado a cargo del padre solo alcanza el 10%.

Los relatos de las mujeres que entrevistamos coinciden con los datos relevados por el MMPGyDS (2022), en tanto refieren que en algunas oportunidades pueden contar con el padre de sus hijos para el cuidado, pero que en muchas tienen que desplegar otras estrategias.

“Si pasa algo sé que está digamos, si hay un quilombo o algo para resolver sé que lo puedo llamar y está pero en el diario no, nada o sea lo va a buscar a la escuela, eso sí, lo va a buscar todos los días a la escuela... es lo único, si hay un turno médico, si hay que hacerse anteojos, si hay que comprar zapatillas, cortar el pelo, cortar las uñas, no se baña en la casa del padre, no hace la tarea en la casa del padre, entonces un día que va allá me aliviana porque tengo un rato pero después viene y toda la tarea atrasada, no se bañó...”
(Natalia, 42 años, 2 hijos)

“En este momento estamos bastante bien con los acuerdos que tenemos de palabra...después hay otras cuestiones en relación al cuidado que tal vez cuestan un poquito más, no estar encima, una persona adulta que tiene que ser responsable de algunas cosas... como cortarle las uñas, sacarle los piojos, que siempre en la mochila del jardín tenga los cuadernos, el cambiador, las toallitas, todos los pañales, o mirar el cuaderno para ver si necesita algo, pagar la cooperadora del jardín...”(Sofía, 31 años, 1 hija).

Estos relatos visibilizan la esporádica participación, acotada a una actividad específica y rutinaria. Aparecen otras cuestiones, invisibilizadas, referidas al cuidado que, al nombrarlas, nos permiten reconocer cierto “descanso” por parte de los progenitores sobre la atención de las mujeres madres (bañar a les niñas, comprarles ropa, ayudarles con las tareas de la escuela). Asimismo, en muchos casos se genera

sobre las mujeres madres una carga mental que no les permite “desconectarse” cuando sus hijos están con sus padres. Sino que por el contrario, refieren estar pendientes y recordarles a los progenitores un continuum de tareas que hacen al cuidado y que cuando les niños están con ellos deben ser resueltas.

La responsabilización sobre las mujeres a cargo del cuidado, ha sido transmitida de generación en generación a través de todas las instituciones de socialización, generando que para algunas mujeres se vuelva natural, imperceptible, o aunque se reconozca sea difícil correrse de ese lugar asignado.

“Cuando me separé, al principio venía más seguido, venía todos los fines de semana, una vez por semana, más algún fin de semana o fin de semana por medio y después con eso se fue corriendo cada vez más así que cada vez participó menos, menos, menos, hasta este estado donde bueno, hubo un momento donde ni siquiera venía y después por suerte retomamos esto de que lo vaya a buscar a la escuela” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

“...el papá de Julia es policía, cuando yo quedé embarazada él empezó a estudiar para policía, entonces si bien nosotros vivíamos juntos, yo estaba sola, yo la tuve sola desde bebé toda la semana, él aparecía los fines, sábado y domingo y era el contrario porque él llegaba y yo tenía que lavar la ropa y cocinar... era como que estábamos bien y él llegaba y bueno, ‘hay más cosas para hacer ahora que él llega’... (Mercedes, 30 años, 1 hija).

“La condición de cuidadora, ama de casa y madre, prescrita como principal responsable del cuidado y crianza, constituye un pilar de la cultura patriarcal que prevalece todavía en nuestra sociedad” (MMPGyDS, 2022, p.59). Asimismo, este pilar ha comenzado a cuestionarse al calor de las luchas feministas y la conquista de derechos, permitiendo poner en tensión estas representaciones y naturalizaciones de las mujeres como cuidadoras innatas.

Al respecto, Mercedes (30 años, 1 hija), reflexiona sobre la participación del padre de su hija en los cuidados, dejando en evidencia la responsabilidad atribuida hacia ella:

“La semana pasada me dijo ‘yo en 15 días no voy a venir por cuestiones de trabajo’, ‘bueno ‘okey’ él no va a venir, a él no le interesa qué pasa con Julia, si yo la puedo cuidar, no la puedo cuidar o con quién se queda o garantizarle aunque sea no sé, alimentos, él se va, él toma esas decisiones sobre su vida, yo no.”

A su vez, durante la investigación fue posible vislumbrar algunos relatos referidos a cierta construcción social que refuerza una división estereotipada de las tareas de cuidado:

Los padres se ocupan más de las actividades de ocio de las niñas y niños (pasear, compartir algún evento, pasar tiempo libre los fines de semana), mientras que las tareas de cuidado que se relacionan con actividades rutinarias (tareas escolares, control médico, alimentación, higiene), siguen recayendo sobre las mujeres (MMPGyDS, 2022, p.16).

Al respecto, Alejandra (37 años, 2 hijas), coincide con estos estereotipos de “padre de fin de semana” y complejiza la mirada cuando el cuidado de sus hijas se vuelve una forma de manipulación por parte del progenitor:

“La participación en el juego principal él es el ‘piola’, desde la perspectiva de las niñas, para jugar, para armarle algún instrumento de juego...antes ocupó mucho espacio al punto de que yo dependa de él para moverme y se encargó de trasladarlas a sus actividades, de baile, gimnasia, ‘soy su remisero’ dice él...ahora, después de casi 12 años participa en los traslados de sus actividades y también en la salud, que es algo que logré que lo haga ahora, pero bueno cuando se ‘raya’ conmigo por alguna cosas ‘x’ directamente suspende todas esas tareas...”

En línea con los relatos de las mujeres entrevistadas, el informe del MMPGyDS (2022) destaca que la participación de los progenitores en el cuidado de sus hijos no varía demasiado luego de la separación:

Aquellos progenitores que no afrontan las responsabilidades de cuidado, prefiguran desde el inicio de sus vínculos sus prácticas de desatención de sus hijas e hijos. Es decir, que estos modos de afrontar la paternidad existen previamente al momento de la ruptura de pareja. La separación, en todo caso, consolida un modo de ejercer esa paternidad que luego se manifiesta también en la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias (p.57).

Nos resulta pertinente retomar aquí, algunas consideraciones en torno al reparto de las tareas de cuidado durante el contexto de ASPO. Karina Ramacciotti (2020, p.3) refiere que “esta crisis sanitaria visibiliza la ausencia de programas de cuidados y de medidas que coordinan de manera equitativa la vida laboral y personal; regresa, aún con más fuerza, una mirada moralizadora de quienes portan condiciones “naturales” para cuidar”. En relación a lo mencionado:

“Con respecto a las tareas de cuidado... me sucedía que Luis, que es docente, estaba recién recibido, entonces no tenía tantas horas de laburo y a él le gusta dormirse tarde entonces se conseguía las horas de trabajo más tarde... se levantaba al mediodía y yo ya tenía la comida hecha y un montón de cosas... la mitad del día no estaba, estaba durmiendo y la otra mitad del día trabajaba como yo...cuando me separé empecé a sentir que tenía tiempo para mí, hasta ese momento nada” (Sofía, 31 años, 1 hija).

“...ahí fue donde más se empezó a correr, tuvo no sé si la excusa o la razón o lo que sea...al principio de la cuarentena cuando era todo muy caótico y daba miedo el virus, realmente daba miedo contagiarse, yo preferí que se quedara conmigo, decidimos en qué casa se iba a quedar, él iba y venía a Chascomús cada quince días. La pandemia generó este cambio grande que fue por ejemplo que no venga más los fines de semana, que para mí es re grosso porque son mis días libres...” (Agustina, 45 años, 2 hijos)

Según el MMPGyDS (2022) con anterioridad a la pandemia, 5 de cada 10 mujeres participaban del mercado laboral, mientras que para mediados del 2020 participaban cuatro de cada 10. Esta caída se vuelve más crítica para las mujeres que son jefas de hogar y que no conviven con el progenitor de sus hijos.

El alto porcentaje de hogares monomarentales -a cargo de mujeres- refleja que, cuando madres y padres no conviven bajo el mismo techo, la carga de cuidados se transfiere directamente a ellas y, en la mayoría de los casos, esto no se acompaña con una transferencia adecuada de recursos (MMPGyDS, 2022, p. 37).

Es fundamental entonces, estar alertas sobre la banalización que puede producirse sobre el concepto de cuidado y la consecuente naturalización sobre quien lleva adelante éstas tareas. La pandemia Covid 19 y el aislamiento, profundizaron aún

más las desigualdades de género sostenidas en una división sexual del trabajo, pero en algún punto también permitieron visibilizar quiénes sostienen los cuidados cotidianamente.

2.5. Formar redes: el cuidado a cargo de familiares/amigos o en instituciones

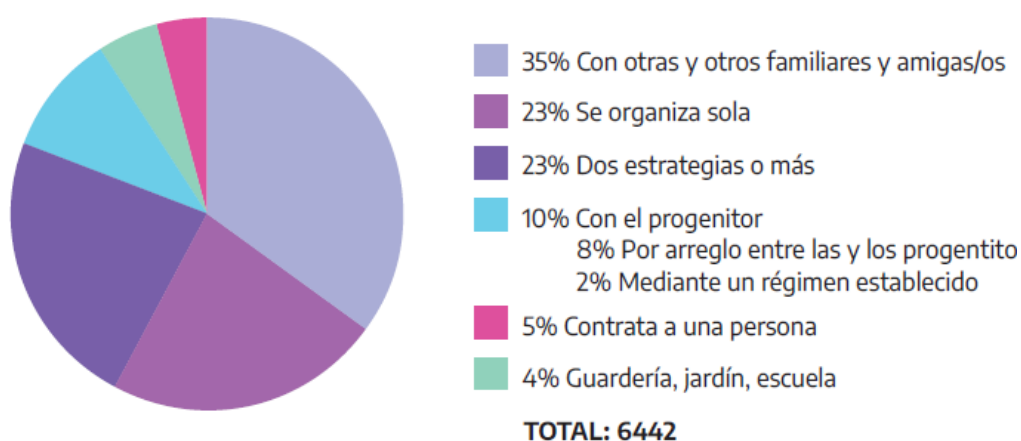
Al hablar de cuidado es imprescindible hacer referencia al tejido de redes que realizan las mujeres madres que crían solas. Redes familiares, de amigos, barriales, que permiten sobrellevar las tareas cotidianas y garantizar el cuidado de niños. Corina Rodríguez Enríquez (2015) sostiene que estas redes de cuidado hacen referencia a los encadenamientos que se generan entre lxs diferentes actorxs que participan en el cuidado, el contexto en el cual se realiza este cuidado y las relaciones entre ellxs.

Las redes de cuidado las conforman las personas que dan cuidado y las que lo reciben (es decir, todas las personas en nuestros roles de cuidadoras y cuidadas) así como los actores institucionales, los marcos normativos y las regulaciones, la participación mercantil y también la comunitaria. Esta red de cuidados es dinámica, está en movimiento, cambia y, por ese mismo motivo, puede ser transformada (Rodríguez Enríquez, 2015, p.41).

El informe del MMPGyDS (2022) analiza específicamente las estrategias que llevan a cabo las mujeres que crían solas para garantizar el cuidado de los niños en el hogar. Los datos presentados en el gráfico 1 nos permiten visibilizar y poner en números el abanico de estrategias, en términos de redes, que las mujeres de la provincia de Buenos Aires despliegan frente a ello.

Gráfico 1.

Organización del cuidado y responsabilidad parental



Fuente: MMPGyDS (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria en la provincia de Buenos Aires. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género.*

En torno a la organización social del cuidado, Eleonor Faur (2012) destaca que a lo largo del tiempo se han dado diferentes modalidades. Por un lado se puede encontrar aquella situación en la que un familiar (conviviente o no) “ayuda” con las tareas de cuidado de niños en el hogar y que esta tarea es retribuida por un modesto ingreso, como contraprestación. Es el caso de Natalia (42 años, 2 hijos), quien refiere en relación al cuidado de sus hijos:

“Estuvo una chica (...) pero un tiempito corto y si no, no, era mi cuñada o mi hermana que venía y nos daba una mano y nosotros le dábamos una mano económicamente pero no, siempre fue familiares.”

En esta línea, coincidimos con lo que plantea Faur (2012) en tanto se produce en estas situaciones “una mercantilización de los intercambios, que podríamos denominar como una ‘microeconomía del cuidado’ (...) de manera que cuidar niños comienza a ser visto como una tarea compleja, con responsabilidad, y una actividad que merece ser retribuida económicamente” (p.128).

En otros hogares se produce una variante, en tanto son abuelas/os o hermanas/os quienes participan en el cuidado pero sin intercambio económico (Faur, 2012).

“Al mediodía, Juan, va lo de mi mamá a lo de mi mamá entonces me aliviana mucho, me cuesta el cambio porque antes almorzábamos juntos, compartíamos nuestros espacios en la pandemia y ahora no podemos” (Agustina, de 45 años, 2 hijos).

“Mi mamá es un gran pilar, me apoya mucho...yo antes de empezar a estudiar me senté a hablar con mi mamá porque sabía que si yo quería estudiar a alguien le tenía que delegar un montón de tareas que hacía yo con respecto a Julia... mi hermano también me acompaña bastante, mi hermano tiene por ahí más movilidad...” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

Las mujeres entrevistadas reconocen a otras mujeres, familiares en la mayoría de los casos, como quienes acompañan, con quienes pueden establecer acuerdos para el cuidado de sus hijos. Que sus hijos sean cuidados por estas mujeres, han permitido que

puedan continuar estudiando, trabajando o tener actividades por fuera del “rol de madres”.

En el caso de Cecilia (45 años, 3 hijos), la organización del cuidado de sus hijos más pequeños fue compleja. Cuando se separó del progenitor y debió salir a trabajar fuera de su hogar, sus niños más pequeños quedaron al cuidado de su hija más grande. Cecilia relata esta situación con angustia y culpa, se llama a sí misma “*madre ausente*”, porque entendía que no estaba presente para sus hijos y no podía cuidarlos físicamente. Este relato, permite visibilizar y poner el acento en el estereotipo mujer-madre. Cuando una mujer no cumple con el “rol socialmente asignado”, aparece la culpa y el señalamiento por otros de que se es una “mala madre”.

Estos estereotipos refuerzan el enfoque maternalista sobre las tareas de cuidado y protección de los niños, que como destaca Llobet (2020, s/d) implica “la construcción de la protección sobre la base de asumir la responsabilidad materna en el cuidado”, reforzada por concepciones moralistas sobre el lugar de las madres y profundizando los binomios “mujer/madre” y “madre/hije” como sujetos de intervención estatal. Esta visión instrumental sostenida por el binomio madre/hije como indisoluble, da por sentado un vínculo natural entre niños y mujeres, estableciendo para estas últimas un papel específico con respecto a las infancias.

A partir de las entrevistas realizadas, también podemos visibilizar otras situaciones posibles, en tanto se combinan estrategias para garantizar el cuidado. Son aquellas en las que no se cuenta con un familiar/amigo de forma continuada y se recurre a instituciones educativas, las cuales son valoradas positivamente por las mujeres. Para Sofía (31 años, 1 hija), el armado de redes de cuidado es complicado, por lo que requiere de una institución formal:

“Tengo una amiga con la que podría quedarse, bueno yo trato de armarlo con mi amiga, preguntar, tal vez pagarle (...) hasta ahora traté de que todas mis obligaciones de cosas que pueda hacer, las hago mientras ella está en el jardín (...) la familia del papá sí, por ejemplo la abuela tiene como otra predisposición corporal y va y la lleva y se la lleva y la cuida y está, o alguna persona más de ese entorno, pero yo por ahora no tengo a alguien todavía y

pienso que hay una voluntad, tiene que ser una voluntad explicitada porque si no...”

En esta línea retomamos el concepto de “organización social del cuidado”, propuesto por Faur (2012), en tanto nos permite pensar en “la configuración que surge del cruce entre las instituciones que regulan y proveen servicios de cuidado infantil y los modos en que los hogares de distintos niveles socioeconómicos y sus miembros se benefician de los mismos” (p.110).

Para Agustina (45 años, 2 hijos), las redes no incluyen solo a familiares y amigos, sino también a otros vínculos que se van generando en el cotidiano en el barrio y que permiten “quitar” la carga de algunas tareas.

“...tengo esas redes por ejemplo un poco más vecinales, el mandado... la chica de enfrente que tiene una casa de comida, que sabe que yo estoy sola con los chicos me prepara algo o me fía, o la chica del súper que me ayuda con el pedido son como redes así no tan personalizadas pero, son redes también...”

Alejandra (37 años, 2 hijas), se mudó a la ciudad de La Plata junto con su pareja cuando nació su primera hija. Refiere que se encontraban solxs, ya que su familia vivía en otras localidades. Aún así pudo ir construyendo redes para sostener el cuidado:

“...fui construyendo redes acá de gente conocida, de amigas que me fueron recomendando niñeras... al principio yo era estudiante entonces no teníamos un peso y mis amigas me cubrían el cuidado y después construir redes yo en el jardín de la más grande con las mamás del jardín, nos turnábamos para retirar a las nenas, yo estudiaba entonces podía llevarlas y después ya no volvía a la tarde y las retiraban ellas...”

Cuando nació su segunda hija, se habían mudado a una localidad que pertenece al partido de La Plata, pero alejada si no se cuenta con transporte propio:

“...me hice tres amigas acá dentro de todo cerca, dos de ellas son mamás, una no, pero fueron mi red más fuerte acá porque cualquier urgencia, una vez me internaron y ellas se hicieron cargo de cubrir esas tareas de ‘bueno yo te la retiro, quédate tranquila que 1 hora, 2, me puedo quedar, vos andá al turno médico’...” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Recuperar los relatos de las mujeres entrevistadas nos permitió reflexionar sobre el cuidado y las tareas que éste conlleva para aquellas mujeres madres que se encuentran separadas del progenitor de sus hijos. Recuperar sus vivencias, sus formas de nombrar las diferentes estrategias que llevan adelante para garantizar el cuidado de sus niños, fue fundamental. Tomando las palabras de Karina Ramacciotti (2020), es importante estar alertas sobre aquellas “situaciones que en nombre del cuidado erosionan derechos laborales, justifican acciones de discriminación, promueven el abandono de tratamientos terapéuticos y biologizan roles que son sociales y culturales y no determinados por el sexo” (p.7).

A su vez, el análisis expuesto, nos permitió comprender de forma más compleja a qué nos referimos con cuidado, y como esta categoría analítica es una construcción social, anclada en relaciones sociales y de género específicas. Relaciones que se encuentran cimentadas en una distribución desigual de roles y posiciones y que constituyen situaciones de violencia para las mujeres.

CAPÍTULO 3. El incumplimiento de la cuota alimentaria como forma de ejercer violencia económica y de género

“Cuanto más disimulada y sutil sea esta violencia, mayor será su eficiencia para mantener despierta y clara la memoria de la regla impuesta y, al mismo tiempo, podrá preservar en el olvido el carácter arbitrario y poco elegante de la violencia fundadora así como los placeres propios del mundo que ella negó”

Rita Segato, 2003

3.1. Representaciones sociales en torno a la cuota alimentaria

Como se detalló anteriormente, fue un objetivo de esta tesis analizar las representaciones sociales de las mujeres entrevistadas en torno a la cuota alimentaria. Adentrándonos en sus relatos, cuando indagamos acerca de palabras, imágenes o frases que estuvieran asociadas para ellas a la cuota alimentaria, la totalidad vinculó la misma a la justicia, o proceso judicial, aunque no todas hayan iniciado una demanda por alimentos.

“La importancia de lo legal... haber hecho intervenir a la justicia, a la abogada, me costó mucho, yo tenía mucho miedo cuando me separé... Fui a una abogada que trabajaba derecho con perspectiva de género, me ayudó mucho a hablar... poder tramitarlo a nivel legal fue re importante y también hizo que yo no tuviera que estar en contacto con él por ejemplo para recibir la plata...” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

Asimismo, según se destaca en el informe elaborado por el MMPGyDS (2022), al momento de iniciar una demanda por alimentos se ponen en juego diferentes atravesamientos, violencias, burocracias del sistema, entre otros, que se convierten en obstáculos y terminan desincentivando a las mujeres a iniciar procesos judiciales o a continuarlos. La burocracia y los tiempos de los procesos generan un descreimiento de la justicia y de la garantía del derecho a alimentos como una posibilidad para muchas mujeres.

“... yo fui a ver un abogado por el Juzgado de Paz y demás y estoy desde ese momento, desde antes de la pandemia tratando de garantizar la cuota de alimentos y todavía no, no hay chance, y ya hace 3 años, 3 años hace, 3 años que ella tiene un derecho totalmente vulnerado porque nadie lo ve, o sea al padre no le importa, el Estado no le importa, a nadie le importa...” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

Retomando las ideas de Abric (2001) en torno a la composición de las representaciones sociales, podemos pensar al núcleo central con una determinación esencialmente social:

Relacionado con las condiciones históricas, sociológicas e ideológicas. Directamente asociado a los valores y normas, define los principios fundamentales alrededor de los cuales se constituyen las representaciones. Es la base común propiamente social y colectiva que define la homogeneidad de un grupo mediante comportamientos individualizados que pueden aparecer como contradictorios (p.26).

En esta línea, comprendemos que el núcleo central muchas veces se encuentra cargado de estereotipos o cosmovisiones que estipulan que es lo “normal”, lo “natural”. Sofía (31 años, una hija), destaca que cuando piensa en la cuota alimentaria recuerda frases escuchadas reiteradas veces: *“las minas le quieren sacar todo a los tipos”*. Esta representación puede ser retomada para visualizar un estereotipo de género vinculado por un lado, a presentar a “la mujer” bajo la figura de “villana”, en tanto habría un interés malicioso de “quitarles dinero a los progenitores”. Por otro lado, refuerza aún más la división de tareas y roles sociales según el género, en donde la figura del varón proveedor se potencia y, por el contrario, la mujer queda relegada a las tareas del hogar y la dependencia económica de los hombres.

Pero también aparecen otras representaciones vinculadas a la cuota, que comprenden a la misma como *“derecho”*. Esta es definida como:

“La síntesis de los gastos que necesitan las niñas dependiendo su estilo de vida, sus actividades, más allá, esto que coman, que tengan para comer, que tengan para vivir” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

“La cuota alimentaria para mí es un derecho que tiene Julia en este caso, es un derecho de ella, que en este tiempo no lo tiene garantizado ni por el papá, ni por el Estado, ni por nadie...” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

Al respecto Abric (2001) sostiene que “la transformación de una representación se operará (...) mediante la transformación de sus elementos periféricos: cambio de ponderación, interpretaciones nuevas (...) Es en el sistema periférico donde las contradicciones podrán aparecer entonces y ser sostenidas” (p.24).

A su vez también, se desprende de los relatos una representación que vincula la cuota alimentaria a una penalidad, fundamentalmente por parte de los progenitores, y que los desresponsabiliza de su participación en el cuidado de sus hijos, provocando a que una gran parte escondan sus ingresos o se vuelvan reticentes al pago (MMPGyDS, 2022).

“...aparte tiene una casa en alquiler, en negro, obviamente eso no recibimos nada o sea la casa que tiene alquilada es más que la cuota que nos da...”
(Agustina, 45 años, 2 hijos).

Analicemos ahora qué ocurre con la obligación alimentaria, en qué condiciones se cumple o por el contrario se incumple con la cuota, desde las vivencias de las propias mujeres que atraviesan esta situación en su cotidiano.

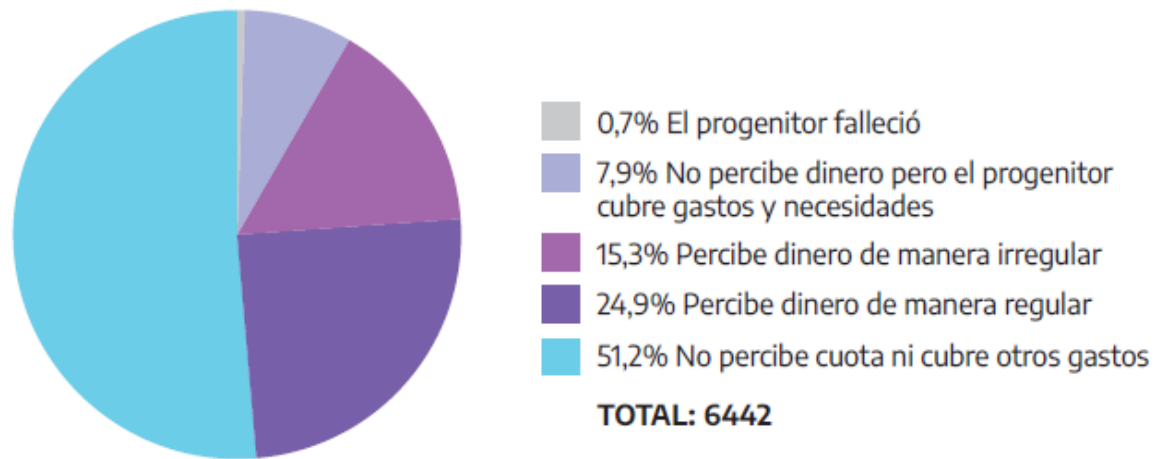
3.2. Obligación alimentaria

El análisis del informe elaborado por el MMPGyDS (2022) nos permite poner en números las situaciones ligadas al incumplimiento de la denominada cuota alimentaria en la provincia de Buenos Aires. De un total de 6.442 mujeres encuestadas “el 66,5% no recibe obligación alimentaria o sólo la percibe eventualmente” (p.44). Asimismo, de quienes sí indicaron percibir un dinero en concepto de cuota alimentaria (41,2%) “solo el 10% considera que es suficiente para cubrir los gastos y necesidades de niñas, niños y adolescentes” (p.45).

Como se evidencia en el gráfico 2, el mayor porcentaje de mujeres encuestadas refiere no percibir cuota alimentaria, aunque también se destacan otras variantes que permiten hablar de incumplimiento.

Gráfico 2

Situación de los hogares encuestados en torno al cumplimiento de las obligaciones alimentarias



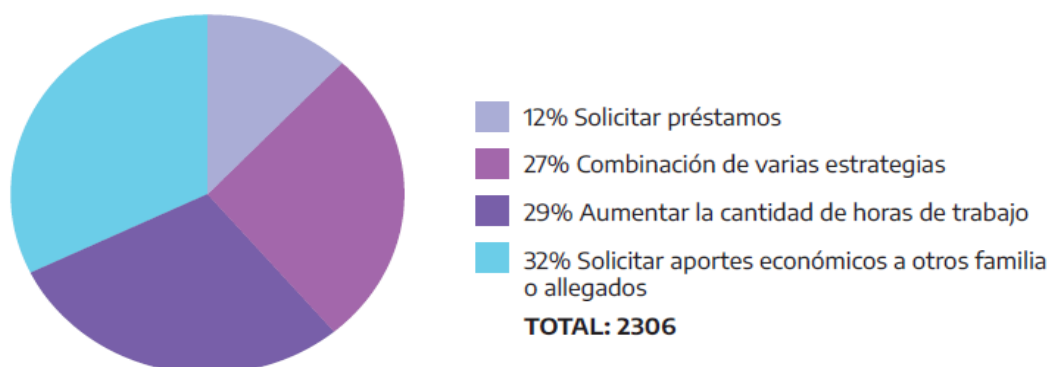
Fuente: MMPGyDS (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria en la provincia de Buenos Aires. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género.*

Se vuelve necesario reiterar que cuando hablamos de cumplimiento de cuota alimentaria no estamos hablando solo de dinero. Al respecto Diego Ortiz (2019) destaca que “el ejercicio responsable de la paternidad no se reduce al pago puntual de la cuota alimentaria a través del descuento de haberes, sino que implica compromiso con la salud y las necesidades materiales y afectivas de los hijos” (p.3). En este sentido, para poder llevar a cabo las demás tareas y garantizar las necesidades de niños y adolescentes que la cuota alimentaria no cubre, las mujeres deben desarrollar una serie de estrategias que producen una sobrecarga y un desgaste continuo.

Los datos presentados en el gráfico 3 permiten visualizar las diferentes estrategias que llevan adelante las mujeres para solventar los gastos que la cuota alimentaria percibida no cubre.

Gráfico 3.

Estrategias frente al incumplimiento y/o insuficiencia de las obligaciones alimentarias



Fuente: MMPGyDS (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria en la provincia de Buenos Aires. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género.*

Cuando abordamos en las entrevistas aspectos referidos a la denominada cuota alimentaria, la situación de las mujeres que componen la muestra no varía demasiado en relación a los datos aportados por el informe del MMPGyDS (2022). Resulta pertinente retomar el caso de Alejandra (37 años, 2 hijas), quien si bien manifestó no tener estipulada una cuota en dinero con el padre de sus hijas, sí regía otro acuerdo de palabra.

“Teníamos un acuerdo de palabra que era no podes garantizar las cuestiones económicas, garantiza lo que le decimos logística, como llevar, traer, llamar... y bueno obvio lo incumplió nuevamente, entonces opté por empezar a buscar abogada porque hasta el momento era ‘está en negro, trabaja en negro, es UBER, no tiene sueldo fijo’ se estaba acomodando, como entendiendo esas cuestiones siempre una, diciendo: ‘bueno recién se muda, se tiene que armar de nuevo’... siempre tuvo el lujo de elegir trabajos, entonces es un privilegio también estar sin trabajar, yo ni siquiera lo pienso, digo no, las nenas tiene que comer como sea...”(Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Para otras mujeres, la justicia o el proceso judicial es el límite. Es una estrategia que utilizan cuando el progenitor se niega a cumplir con el régimen acordado o con la cuota o en situaciones que requieren aumentarla, dado que ha quedado desactualizada debido al encarecimiento de los costos de vida.

“Yo la verdad que tengo una cuota hablada de palabra en este momento, yo no tengo ni idea cuánto gana el papá de Manuela, sé que la cuota es el relación a los sueldos para que ella mantenga el nivel de vida. En un momento le dije ‘mira si vos dejás de cumplir con el horario que pusimos de palabra, vamos a poner a un abogado para que nos diga y nos ordene los horarios y de paso hablamos de la cuota’ se lo he mencionado en esos términos y él inmediatamente después baja muchísimo la guardia...” (Sofía, 31 años, 1 hija).

Para Natalia (42 años, 2 hijos), pensar el inicio de un proceso judicial estuvo relacionado a que su hijo más pequeño pudiera tener un vínculo con el padre. Fue la forma que encontró, *“había desaparecido y él quería verlo”*. Aún así, refiere que no fue posible que ese vínculo se sostuviera en el tiempo:

“no se puede obligar a un padre a verlo, es lo único que no se puede obligar entonces bueno, la cuota de alimento sí, que no servía para nada y aparte nunca la pasaba” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

En esta línea, desde el MMPGyDS (2022) destacan que muchas mujeres *“deciden no iniciar un proceso legal por la obligación alimentaria, porque no quieren que la relación entre las y los menores se vea afectada, y que la organización de los cuidados se complejice aún más”* (p.17). También en algunos casos, la demanda por alimentos es parte de una estrategia de las mujeres para que los progenitores tengan un vínculo con sus hijos.

“...trato de no judicializar, trato como de no traer terceros que a él lo hagan sentir mal, la verdad es que yo estoy con miedo, eso me pasa, quiero que la trate bien a mi hija, que siga teniendo la relación que tiene con Manuela” (Sofía, 31 años, 1 hija).

“...yo no fui por la cuota de alimento, yo en realidad lo hice porque era lo único que le podía obligar por la ley al padre, yo lo que quería era que lo viera, que el nene pasara un tiempo con él, como no se pudo lograr y con lo único que lo podía obligar era con eso, fue como buscar una “penitencia”... necesitarlo siempre lo necesité, pero siempre me la rebusqué...” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

Los costos materiales y emocionales, así como el tiempo que conlleva sostener el cuidado de los hijos en el hogar sin una participación efectiva del progenitor dan cuenta de la magnitud del problema (MMPGyDS, 2022).

Cabe destacar que, “independientemente de la condición laboral de los progenitores, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias es significativo en todos los casos” (MMPGyDS, 2022, p.51).

En palabras de Claudia Hasanbegovic (2013):

El no poder efectivizar el derecho al cobro de alimentos, por no existir un sueldo registrado o bienes para embargar (luego de obtener una sentencia) constituye una discriminación contra la mujer, que afecta su autonomía patrimonial y el nivel de vida suyo y de sus hijas e hijos (...) El no pago de alimentos en el contexto de violencia de género constituye una forma de violencia y estrategia frecuentemente utilizada por ex parejas varones violentos (p.4).

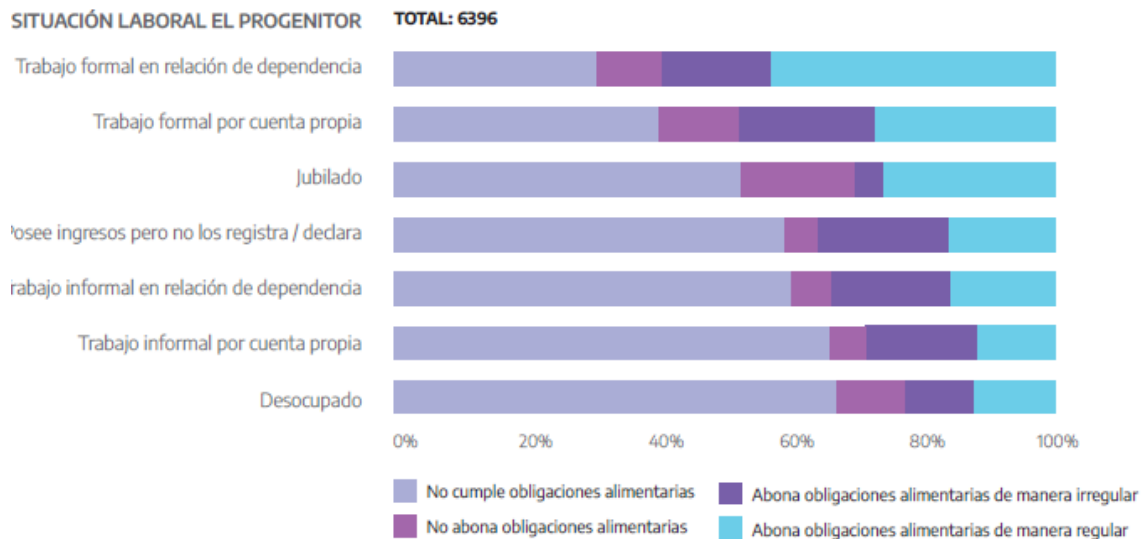
Es el caso de Mercedes (30 años, 1 hija) que, si bien el progenitor tiene un trabajo registrado, ha logrado dilatar los procesos judiciales, no acordando la actualización de la cuota e incumpliendo la estipulada.

“...el abogado con su abogada decidieron... él me pasaba en ese momento \$1.200, te estoy hablando del año 2014... a veces me la daba y a veces no, una vez me sacó un cuchillo y no me dio la plata, me hizo firmarle la chequera y se fue con la plata...” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

El gráfico 4 nos permite visualizar lo antes expuesto. La situación laboral y el tipo de trabajo de los progenitores no producen grandes variaciones en el cumplimiento de la cuota alimentaria, observándose un alto porcentaje de incumplimiento en todos los segmentos.

Gráfico 4

Cumplimiento de las obligaciones alimentarias y condiciones de inserción laboral de los progenitores



Fuente: MMPGyDS (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria en la provincia de Buenos Aires. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género.*

Tanto en el informe como en las entrevistas realizadas, consta que cuando el progenitor se encuentra bajo el régimen formal de trabajo (empleo registrado), el cumplimiento de la cuota alimentaria, cuando media una demanda judicial por alimentos, es más eficaz y de forma automática ya que se retiene el porcentaje estipulado del haber percibido y se deposita en la cuenta bancaria creada para tal fin. Sin embargo, siempre hay excepciones a la regla, fundamentalmente si tenemos en cuenta que el acceso a la justicia no es equitativo para todas las mujeres madres.

3.3. El acceso a la justicia y el sinuoso camino para exigir el derecho a alimentos

El denominado acceso a la justicia no es un camino directo y sencillo. En ese transitar se entrecruzan variables que aumentan la desigualdad y la discriminación, fundamentalmente el género y la clase social.

Como hemos mencionado en nuestro marco de referencia, no siempre se cuentan con recursos, económicos y simbólicos, y con redes que puedan acompañar el proceso que deciden iniciar algunas mujeres para demandar alimentos para sus hijos. Claudia Hasanbegovic (2013) destaca “no llegan al tribunal quienes se encuentran en una situación acuciante ni tampoco su contracara, aquellas personas que pertenecen al

sector de clase alta o media con cierto poder adquisitivo” (p.11). A su vez, a las barreras sociales y económicas se le suma la ineficacia del poder judicial en tanto “sólo 3 de cada 7 mujeres que promueven juicio de Alimentos logran hacer efectiva la sentencia” (Hasanbegovic, 2013, p.11).

“...no es fácil llegar a pobres y ausentes, es muy difícil ingresar, llegar a que puedas tener un abogado...” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

Los datos no son alentadores para las mujeres que en su cotidianidad vivencian situaciones de violencia y amenazas por parte de progenitores que incumplen acuerdos, no garantizan alimentos ni participan en el cuidado de sus hijos. A su vez, se suman otros obstáculos para efectivizar el derecho a la cuota alimentaria, vinculados al trabajo no registrado de algunos progenitores o a la inexistencia de bienes a embargar.

Entre los obstáculos presentes para acceder a la justicia, además de los mencionados recientemente, el MMPGyDS (2022) destaca la falta de información, sustentada en que casi la mitad de las encuestadas, el 45,9%, desconoce el marco normativo en el que se encuadra la obligación alimentaria y la legislación específica vinculada a violencia de género. A su vez, “más del 65% de las encuestadas responde que no conoce centros de atención, asesorías de familia, o centros de acceso a la justicia, que asesoren o trabajen sobre el pago/cumplimiento de las obligaciones alimentarias” (MMPGyDS, 2022, p.69).

En consonancia, las mujeres entrevistadas refirieron no conocer la legislación específica vinculada a la obligación alimentaria. “Lo legal” se presenta como “encriptado” a modo de “idioma que manejan otros” y se vuelve un obstáculo para la garantía de derechos. Si sumamos a esto las barreras para el inicio de procesos de demanda por alimentos, el acceso a la justicia no se vislumbra en un horizonte cercano para gran parte de las mujeres que atraviesan esta situación.

Aun así, algunas mujeres refieren creer en la justicia y su poder de “límite” para varones que ejercen violencia, entonces inician demandas por alimentos.

“Cuando logro que vaya y se presente a una audiencia él fue todo <zaparrastroso> queriendo pasar como que era un indigente y la jueza por suerte se dio cuenta, lo sacó <carpiendo> pero igual, nunca pagaba, era un

desastre, yo lo único igual que quería era que viera al nene y no lo logré...después se abrió una cuenta judicial en el Banco Provincia donde él tenía que ir y depositar todos los meses...pero no cumplía...” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

En el caso de Alejandra (37 años, 2 hijas), a partir de vivenciar diferentes situaciones “extorsivas” por parte del padre de sus hijas, en las cuales a raíz de “enojos” de éste desaparece durante días, decidió consultar a una abogada. Refiere que la vía legal le permitirá “no tener más diálogo”, no tener que andar “contabilizándole cuánto sale la comida de sus hijas, la vestimenta, los útiles escolares, etc”.

Claudia Hasanbegovic (2013) también destaca la importancia de repensar la denominada “igualdad”, siendo fundamental no perder de vista el desequilibrio de poder en una relación. Entonces, igualdad significa “igualdad de acceso diferencial al disfrute de derechos para las personas diferentes” (p.6).

Agustina (45 años, 2 hijos) reflexiona sobre su situación, el acceso a la justicia y el derecho a alimentos para sus hijos:

“... tuve la ventaja de que lo pude pagar privado entonces tuve un asesoramiento... el primer problema era conseguir la plata para la abogada...le termine de pagar mucho después que terminó todo porque entendía la situación pero ese fue el primer obstáculo real... nunca supe ni sé cómo es en una defensoría estatal, capaz que funciona con los mismos tiempos... yo tuve la ventaja de poder hacerlo privado entonces eso aceleró ciertos tiempos... creo que si no hubiese tenido la guita hubiese sido un tema groso y me hubiese llevado otros tiempos...” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

En este punto es interesante retomar lo planteado por la abogada Marisa Herrera (citada en MMPGyDS, 2022):

Los criterios para ac-ceder al patrocinio jurídico gratuito deberían unificarse en una ley don-de se presuma que, siempre que una persona consulte por alimentos, debería recibir patrocinio gratuito, sin necesidad de acreditar estado de pobreza, dado el derecho humano que el reclamo involucra. Más aún, siendo que el incumplimiento alimentario constituye violencia por ra-zones de género (p.72).

Cecilia (45 años, 3 hijes), llega a la justicia acompañada de una trabajadora social con quien se había contactado a través de una de sus empleadoras, en donde

trabajaba como empleada doméstica. Refiere que eso facilitó el proceso y que como ella ya había iniciado una denuncia por violencia hacia el padre de sus hijos, la sentencia salió “*más rápido*”. Aun teniendo una sentencia que ordena al progenitor pagar el 20% de su salario en concepto de cuota alimentaria, él mismo la incumple.

“... a mi él me deposita lo que él quiere, empezó depositándome 6.000, después 9.000, 11000 y 13.000 por dos de mis hijos... pero no me ayuda a pagar la casa, no me ayuda a pagar nada...” (Cecilia, 45 años, 3 hijos).

Cuando indagamos acerca de obstáculos y facilitadores en torno al proceso judicial para iniciar una demanda por alimentos, la mayoría de las mujeres refieren que sus redes de amigos/ familiares han sido su apoyo y quienes han acompañado cuerpo a cuerpo. En cuanto a los obstáculos, es interesante el relato de Agustina (45 años, 2 hijos) en tanto no tuvo la posibilidad de iniciar la demanda por alimentos y la denuncia por violencia de género en un mismo momento, asesorada por su abogada:

“...me dijo mira vamos a entrar por la cuota y por las visitas, si eso se ordena, si con eso él baja un cambio, si ve que entra la justicia quizás eso lo acomode un poco y baje este nivel de hostilidad...nunca llegamos a hablar el tema de violencia de género, nunca, ni siquiera en las mediaciones yo lo dejé asentado pero como que no le dan bola o sea es otro tema para ellos, no les importa...” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

La justicia observa estas situaciones en un sólo aspecto, el de la obligación filiatoria sin incorporar de forma masiva el carácter de violencia económica y patrimonial que encuadra la Ley Nacional N° 26.485 (2009). Para la provincia de Buenos Aires, si bien la Ley N°14.509 (2013) posibilita en el mismo expediente solicitar alimentos para los hijos junto a otras medidas de protección, “el Poder Judicial manifiesta reticencia a dictar medidas que no tengan que ver netamente con la protección de la víctima, y suelen exigir que se inicie un trámite separado para la solicitud de alimentos” (MMPGyDS, 2022, p.22).

Para Cecilia (45 años, 3 hijos), el principal obstáculo en el acceso a la justicia fue el no conocer y nunca entablar diálogo con el abogado que le fue asignado, sumándose los primeros meses de aislamiento por la Pandemia Covid 19 en los cuales no tuvo noticias de su situación. Aun así, refiere que la sentencia salió bastante rápido.

Estos relatos dan cuenta de la necesidad urgente de incorporar la perspectiva de género en la justicia, para que quienes tienen la responsabilidad de dictar sentencias tengan presente la desigualdad de género existente en toda relación, las condiciones diferenciales a las que se exponen las mujeres al momento de sostener las tareas de cuidado y trabajar por fuera del hogar, la carga mental que genera sobrellevarlas en soledad.

3.4. Obligación alimentaria y violencia económica

Lo desarrollado hasta aquí, nos permite comprender que el incumplimiento de la obligación alimentaria como problemática, constituye una “manifestación concreta de los mecanismos de desigualdad estructural que operan en nuestra sociedad (...) en tanto configura una forma concreta de violencia económica contra las mujeres y empobrece a mujeres, niñas, niños y adolescentes” (MMPGyDS, 2022, p.17).

Como hemos visto en los apartados precedentes, esta modalidad de violencia se encuentra atravesada por “procesos de deslegitimación” que tienen como objetivo invisibilizar, restar importancia o justificar la violencia sobre las mujeres (Femenias, 2008), provocando en muchos casos que las mujeres desistan de denunciar estas situaciones y logren la protección y reparación necesaria que implica la garantía de una vida libre de violencias.

Para complejizar el análisis sobre este tipo de violencia, es imprescindible recuperar los relatos de las mujeres entrevistadas, cuáles son las representaciones y significaciones y cómo es vivida por ellas.

“...la violencia económica es hacia la mujer, hacia el hijo, hacia sus obligaciones como padre...Que te retengan la plata o que te den por día cierta cantidad de plata que saben que no te alcanza pero que tengas que hacer ‘milagros’...” (Natalia, 42 años, 2 hijos).

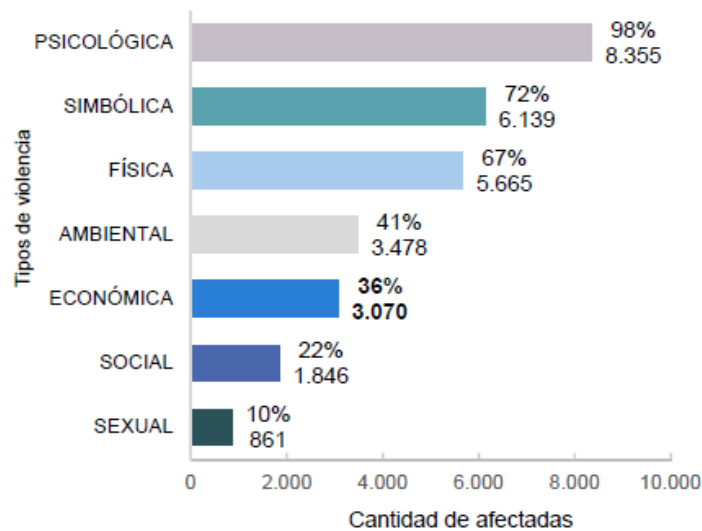
“...violencia económica es tener que pedirle plata a la otra persona para lo que sea que necesites y no tener la libertad de disponer de esa plata o de, si de disponer y de elegir qué hacer con esa plata, que te lo nieguen o que manipulen, también la pienso en un sentido amplio, como esas acciones que hacen que tu vida económica dependa de otra persona, el esconderte plata, el

que las cosas estén registradas a su nombre... que estén las cosas a nombre de los varones también es un problema de violencia económica grave, si te tenes que separar de una persona violenta además, porque en general no es solo violencia económica, dependes de todo, si las cosas están a su nombre hasta incluso de tener garantías para sacar un crédito y mudarte, para la autonomía en realidad... ” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Estos relatos nos permiten poner el foco en algo que bien destacan las entrevistadas, y que es sustentado por los diferentes materiales consultados. En primer lugar, si bien las diferentes tipologías estipuladas en los marcos normativos permiten vislumbrar y poner nombre a situaciones específicas, no debe perderse de vista que la violencia es un fenómeno complejo y que en la mayoría de las situaciones se ejercen hacia las mujeres diferentes modalidades de violencias en simultáneo. El gráfico 5 nos permite visualizar las diferentes violencias denunciadas por parte de las mujeres adultas.

Gráfico 5.

Mujeres afectadas de 18 años y más según tipos de violencia denunciadas

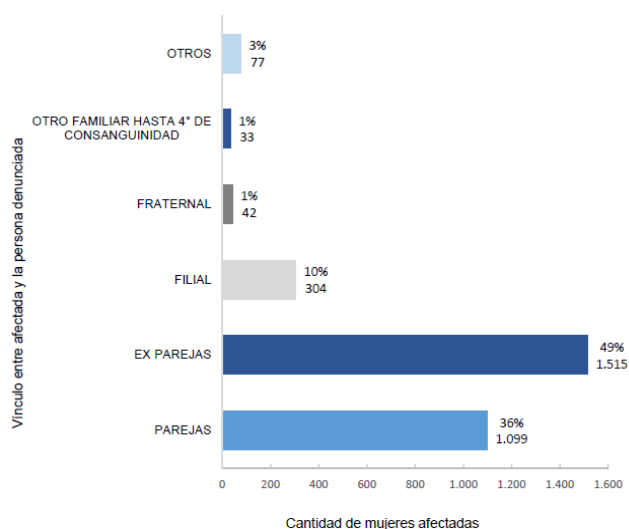


Fuente: OVD - CSJN. (2018). *Violencia económica y patrimonial. Año 2017.*

A su vez, en segundo lugar, según consta en la misma fuente (OVD-CSJN, 2018), la mayoría de las mujeres que han denunciado situaciones de violencia expresan haber tenido un vínculo sexo-afectivo con la persona denunciada (pareja o ex pareja). En el gráfico 6, podemos observar el tipo de vínculo con la persona denunciada.

Gráfico 6.

Mujeres afectadas de 18 años y más, víctimas de violencia económica y patrimonial según vínculo con la persona denunciada



Fuente: OVD - CSJN. (2018). *Violencia económica y patrimonial. Año 2017.*

Profundizando el análisis de la violencia económica y de género, Julieta Cano (2015) sostiene que los diferentes tipos y modalidades de violencias tienen como punto de encuentro su naturalización. “La historia de la subordinación patriarcal está ampliamente documentada. La dependencia jurídica, económica y social de las mujeres las ha hecho históricamente subordinadas y especialmente vulnerables a la agresión masculina” (Romany, 1997 citada en Cano, 2015, p.27).

Al indagar sobre violencia económica en las entrevistas, las mujeres también coincidieron en que esta modalidad fue quizás la más naturalizada y que el espacio de la entrevista les había permitido reflexionar sobre ello. Además, destacaron que sufrieron y sufren otras modalidades de violencia, y son estas las situaciones que relataron en los encuentros.

“...el otro día cuando le pedí, le dije ‘che trata de acercarte a este número’, me dice ‘che, vos no pensas generar otro ingreso’ o sea hasta cuándo vamos a estirar esto de la cuota y en un momento me encontré dándole explicaciones ... como que no está entendiendo que él va a tener que aportar esto por más tiempo... estoy tratando de encontrar el equivalente entre dar una explicación y entre hacer esa pregunta por qué, porque yo tengo que seguir

relacionándome con esa persona, entonces mira hasta donde llega la violencia de no poder tal vez expresarnos así como me sale porque no, porque está Manuela en el medio, porque sé que al otro día la ve...la verdad que es una persona, para mí, peligrosa...” (Sofía, 31 años, 1 hija).

“Yo creo que la violencia de género venía de la mano de la violencia económica porque yo le tenía tanto miedo a nivel personal, tanto pero tanto miedo que era como que ‘callaba mi voz’ yo no podía hablar...me rompía la ventana, el auto también, una vez me sacó el líquido de freno, casi me mato, él me decía que me iba a matar, así literal, él me decía ‘yo te voy a matar a vos, y a mí no me importa, yo voy a ir preso, pero vos vas a estar muerta’” (Mercedes, 30 años, 1 hija).

En esta línea son interesantes los aportes de Giberti y Fernández (1989) quienes reflexionan sobre la simultaneidad entre las manifestaciones evidentes de violencia y otras formas “invisibles” que “se ponen en práctica en la familia cotidianamente a través de la desigualdad en la distribución del dinero, del poder, de las responsabilidades domésticas, de las opciones de realización personal” (p.16). Estas formas invisibles que destacan las autoras, refieren concretamente al ejercicio de violencia económica y patrimonial contra las mujeres por parte de varones.

Sostenemos así que el incumplimiento de la obligación alimentaria es un ejercicio de poder por parte de los progenitores hacia las mujeres madres que crían solas, que se traduce en violencia de género bajo una modalidad específica, violencia económica y patrimonial en tanto:

Incluye prácticas que, además de producir un impacto negativo en la calidad de vida de quienes se ven afectadas por ella, también alcanza y dificulta la propia subsistencia económica de una persona (...) cuando el control del dinero recae en los varones (ex cónyuges y/o parejas), esta situación se transforma en una herramienta de manipulación, extorsión y dominio (MMPGyDS, 2022, p.60).

Cabe destacar que en algunos casos en los que el progenitor sí cumple con la cuota estipulada, la manipulación y el ejercicio de poder se han manifestado de otras formas. En algunos párrafos precedentes destacamos que la violencia económica no debe pensarse sólo en términos de dinero, sino también en la cercenación del patrimonio de las mujeres.

“...se quedó con todo lo material, entonces no es solo la cuota sino que yo me quedé sin nada, veintidós años de invertir plata en una casa, yo tenía auto me quede sin nada, sin nada, sin nada... no me recortó la plata o siempre me dio la cuota pero en realidad se quedó con todo lo nuestro...” (Agustina, 45 años, 2 hijos).

En esta línea, los aportes de Claudia Hasanbegovic (2018) ponen de manifiesto el vínculo estrecho entre la violencia económico-patrimonial y la feminización de la pobreza:

La violencia de género económico-patrimonial tiene una relación íntima con la pobreza de las familias monomarentales y con las exigencias de transferencias financieras del Estado hacia estos hogares. Los impactos de la violencia económica constituyen un obstáculo para el desarrollo no solamente de las mujeres y de los/as niños/as, sino también de toda la sociedad (p.172).

Este ejercicio de poder y control de los progenitores hacia las mujeres madres, no es algo que aparece a partir de la separación, sino que previo a ella estas situaciones ya se manifestaban, quizá de forma más sutil, siendo parte de la organización cotidiana en los hogares. La separación lo que genera en varones violentos es la profundización de estas acciones incluso a modo de venganza o castigo hacia las mujeres que se atreven a poner un freno (Hasanbegovic, 2013; MMPGyDS, 2022). En este sentido, destaca Alejandra en su relato:

“...el acuerdo de palabra que lo usa como manipulación en mi caso, ocupa espacios sí, garantiza cosas que después cuando no las hace se me descontrola todo, tiene el poder de hasta, yo creo, de si tengo trabajo o no...” (Alejandra, 37 años, 2 hijas).

Lo abordado hasta aquí da cuenta de la continua refundación del sistema patriarcal a partir de la reproducción de violencias como acto fundador del mismo (Segato, 2003). Los procesos de violencia se convierten así en estrategias de reproducción de este sistema que tiene en sus bases la dominación, el ocultamiento y la naturalización del control de un género sobre otros, aun cuando las diferencias y especificidades de cada situación se presenten como únicas.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación hemos analizado las repercusiones de la violencia económica y de género en mujeres que crían solas. Recuperamos sus relatos, sus representaciones y significaciones frente a esta situación, así como las estrategias que despliegan cotidianamente para garantizar el cuidado de sus hijos. El incumplimiento de la cuota alimentaria por parte de los progenitores fue una problemática clave en esta investigación. A partir de lo que establecen los marcos normativos, les especialistas en el tema y el propio relato de las mujeres entrevistadas, fue posible complejizar este concepto, ampliar su definición en torno a los aportes sobre cuidados.

A su vez, fue fundamental el análisis de fuentes secundarias para incorporar datos estadísticos que permitan visibilizar la magnitud de la problemática y que complementan los relatos de las entrevistadas.

A fines organizativos formulamos tres discusiones centrales de esta investigación: i) el sostenimiento de las tareas de cuidado de los hogares; ii) representaciones sociales sobre cuota alimentaria y acceso a la justicia; y iii) violencia económica y de género. Por último se presentan algunas propuestas y reflexiones finales.

Una primera conclusión, se encuentra vinculada a la garantía de los cuidados en los hogares. A partir del análisis de las entrevistas y los datos estadísticos aportados por las fuentes secundarias, se logró dar cuenta que quienes sostienen los cuidados son en su gran mayoría mujeres. Esta situación no resulta novedosa, creo que todes por lo menos alguna vez lo pensamos y/o vivenciamos la situación. Lo novedoso es el nivel de naturalización que se juega aquí. Sostuvimos en apartados anteriores que esa naturalización sobre la división sexuada de roles y posiciones, era el mito fundador de este sistema patriarcal y lo que permite su reproducción y refundación. La incorporación de datos estadísticos (INDEC, 2022; MMPGyDS, 2022) también fue fundamental para visibilizar y poner en números (porcentajes) lo que las mujeres entrevistadas compartieron en sus relatos.

A su vez, al analizar la distribución de los cuidados en los hogares, no solo quedó demostrado que son las mujeres quienes los sostienen en su mayoría, sino que la participación de los progenitores es casi nula, situación que se profundiza con la separación. Frente a esto las mujeres han referido tener que abandonar actividades (de formación, laborales, de ocio) para sostener tareas de cuidado, o en algunos casos realizar estas actividades en compañía de sus hijos.

Al respecto, sostiene Corina Rodríguez Enríquez (2015):

Los avances sustantivos que las mujeres han experimentado en términos de participación económica y política y de reconocimiento de derechos en diversos campos deberían también expresarse en el ámbito de la organización del cuidado, en el cual los cambios resultan, por el contrario, extremadamente lentos. Lograr mayor justicia en este campo es un paso ineludible para alcanzar mayor equidad económica y social, y construir sociedades más igualitarias (p.43).

Durante la investigación, también profundizamos en la importancia de redes que construyen estas mujeres para garantizar los cuidados, redes que son sostenidas también, por otras mujeres (familia, amigas, empleadas). En este sentido, fue fundamental el análisis de la problemática desde una perspectiva feminista y un enfoque de género interseccional. El cual nos permitió resaltar que “el trabajo de cuidado lo realizan en su mayoría las mujeres, pero la clase, la etnia y la nacionalidad, entre otras variables, también predicen quiénes tendrán más probabilidades de ser los depositarios del ‘trabajo sucio’ del cuidado” (Brovelli, 2019, p.35).

Una segunda conclusión, se vincula a las representaciones que las mujeres que crían solas tienen en relación a la cuota alimentaria y al incumplimiento de ésta por parte de los progenitores. En los relatos se logró analizar aquellas significaciones que asocian la obligación alimentaria a lo legal y la justicia, en términos de derecho a ser garantizado. También fue posible vislumbrar cómo estas construcciones son sociales y culturales, en tanto muchas veces se asocia a la idea de “tener que pedir dinero”, ocultando e invisibilizando la dependencia económica y la violencia que la división sexuada del trabajo genera.

Observamos también a lo largo de la investigación, que para aquellas mujeres que deciden iniciar una demanda por alimentos para sus hijos, el acceso a la justicia se

encuentra cargado de barreras que obstaculizan el ejercicio pleno del derecho. En muchas situaciones estas barreras desaniman a las mujeres y las obligan a desistir en su demanda. Como destacan les autorxs trabajadxs (Hasanbegovic, 2013; MMPGyDS, 2022) la justicia hoy no tiene una perspectiva de género de forma transversal, quedando a la buena voluntad de trabajadorxs, abogades, juecxs, que garanticen derechos desde un enfoque de géneros. Entonces es fundamental dar cuenta del rol del Estado, en tanto este se constituye en un actor omnipresente (Guzmán y Montaña, 2012), que a través de sus políticas y legislaciones reproduce una determinada concepción de género. Asistimos a un doble mensaje social que sigue reproduciendo la injusticia y desigualdad para las mujeres que crían solas, “por un lado, se envía un mensaje social de tolerancia y aceptación frente al incumplimiento. Y por el otro, genera la sensación de inseguridad y desconfianza en las instituciones que administran justicia” (MMPGyDS, 2022, p.19).

En línea con lo anterior, es importante destacar que las luchas que desde los feminismos se vienen dando, visibilizan una apropiación del espacio público, de querer ocupar y construir lugares que permitan poner en agenda las banderas que históricamente se han levantado. Entre ellas el reconocimiento de los cuidados como trabajo y la violencia que genera la división sexual del trabajo, y que dan cuenta de debates vinculados a la equidad de género y al ejercicio pleno de la ciudadanía (Bareiro, 2019). Sabemos también que estos avances en materia de derechos para las mujeres son aún insuficientes y por lo tanto son necesarios “cambios políticos, sociales, simbólico-culturales e institucionales que reviertan las raíces profundas de un orden social que conserva características patriarcales, menos explícitas en algunos casos pero no por ello menos influyentes” (Bonder, 2012, p.7).

La tercera conclusión de esta investigación se vincula al incumplimiento de la cuota alimentaria y la sobrecarga en las tareas de cuidado que este conlleva, como una forma de ejercer violencia económica y de género. En base al análisis de las entrevistas y los datos aportados por los informes consultados, notamos que el reconocimiento de la violencia económica por parte de las mujeres que crían solas no es lineal. Muchas de ellas refirieron vivenciar situaciones que podrían asociarse a violencia económica, pero que no eran nombradas como tal. También destacaron que la entrevista les permitió desnaturalizar estas situaciones y nombrarlas como violencia. Como hemos desarrollado

en esta investigación, la violencia económica puede asociarse a lo que diferentes autorxs denominan como “violencia invisible” (Aponte Sánchez y Femenias, 2008; Giberti y Fernández, 1989; Segato, 2003), aquella que aparece solapada, naturalizada en acciones cotidianas y continuas.

A su vez, también fue posible recuperar de las entrevistas que las mujeres que crían solas no se encontraban sólo en situación de violencia económica con respecto al padre de sus hijos. Como hemos desarrollado, la violencia es un fenómeno social y complejo que debe analizarse como tal, esto implica que si bien existen diferentes tipologías establecidas en los marcos normativos, las situaciones de violencia, control y opresión se ejercen sobre estas mujeres en simultáneo y en continuo, “combinándose” los diferentes tipos de violencia estipulados en la ley. También se visibilizó en los relatos que la separación, en muchos casos, agravó y profundizó las situaciones de violencia, fundamentalmente la violencia económica, y que en algunos casos el inicio de un proceso judicial fue la posibilidad de marcar un límite para los agresores.

Destacamos también a lo largo de esta investigación, que la violencia económica y patrimonial no se trata solamente de dinero o aporte monetario que el agresor no realiza. Para muchas mujeres esta violencia se materializa en detrimento de su patrimonio, en la imposibilidad de acceder a una vivienda propia, en que los bienes se encuentren solo a nombre del agresor, entre otros. En palabras de Claudia Hasanbegovic (2018) “la violencia de género económico-patrimonial contra la mujer es un ataque a la libertad de las mujeres, ya que violenta su autonomía económica la cual es fundamental para permitirle tomar decisiones para vivir una vida plena y sin violencia” (p.192).

Antes de finalizar nos parece importante hacer mención a un punto clave que se desprende de esta investigación y que se encuentra vinculado al rol de las políticas públicas en esta temática. A partir del análisis de las entrevistas y las fuentes secundarias, pudimos observar que el fenómeno de estudio se encuentra íntimamente atravesado por la intervención del Estado a través de sus políticas. Muchas de las dificultades para acceder al ejercicio pleno de sus derechos para las mujeres que crían solas se deben a la escasez de información y a una falta de accesibilidad real al sistema de justicia que permite ejercer su derechos como ciudadanas en términos de equidad. En

este sentido destaca Pedro DiPietro (2020) que toda ley será insuficiente si no se articula con políticas afirmativas que se constituyan en principios para asegurar equidad en el trato frente a la ley y en el ejercicio de estos derechos. Creemos que este punto es fundamental para el desarrollo de futuros estudios sobre el tema, desde una perspectiva feminista e interseccional, que acompañe desde la investigación-acción a las mujeres en el acceso a sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados de Familia. (2018). *Fallo inédito: Se le advierte a un progenitor que si no cancela la deuda de alimentos de su hijo quedará arrestado los fines de semana en la comisaría*. <http://abogadosdefamilia.com.ar/tag/alimentos/>
- Abric, J.C. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. México: Ediciones Coyoacán.
- Alonso, L. E. (1995). Sujeto y discurso: El lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa. En J. M. Delgado y J. Gutiérrez (eds.), *Métodos y Técnicas cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid, España: Síntesis.
- Alviar García, H. (2018). Violencia económica contra la mujer y deber de alimentos en Colombia: visiones teóricas en conflicto. *Comparative Law Review*, 9 (1), 4-27.
<http://www.comparativelawreview.unipg.it/index.php/comparative/article/view/143/118>
- Anderson, J. (2002). Familias, maternalismo y justicia de género: dilemas de la política social. Paper especialmente preparado para el *Seminario de Programación estratégica, análisis prospectivo y tecnologías para el cambio organizacional. La gestión y evaluación de políticas de equidad de género*. PRIGEPP-FLACSO.
- Aponte Sánchez, E. y Femenias, M.L. (comp.) (2008). *Articulaciones sobre las violencias contra las mujeres*. La Plata: EDULP.
- Archenti, N. y Piovani, J.I. (2007). Los debates metodológicos contemporáneos. En N. Archenti, A. Marradi, y J.I. Piovani, (eds.), *Metodología de la Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Bareiro, L. (2019). Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del ´80 y futuros posibles. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

- Batthyány, K. et al. (2020). *Miradas latinoamericanas a los cuidados*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Biglia, B. y Vergés-Bosch, N. (2016). Cuestionando la perspectiva de género en la investigación. *REIRE. Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, 9 (2), 12-29. <https://doi.org/10.1344/reire2016.9.2922>
- Bloj, C. (2020). Taller metodológico y de preparación de tesis. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: Avatares de una relación no evidente. En *Género y Epistemología: Mujeres y Disciplinas*. Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG). Chile: Universidad de Chile.
- . (2012). “Fundamentos y orientaciones para la integración del enfoque de género en políticas, programas y proyectos.” En *Sinergias*. Cuadernos del Área Género, Sociedad y Políticas, FLACSO Argentina. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Brovelli, K. (2019). El cuidado: una actividad indispensable pero invisible. En G. Guerrero, K. Ramacciotti y M Zangaro (comps.), *Los derroteros del cuidado*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Cano, J. (2015). *Perspectiva de género en las sentencias argentinas: ¿Una herramienta de lucha contra el patriarcado?*. [tesis de maestría]. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universitat Jaume I. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/142652>
- Carbajal, M. (2014). *Maltratadas. Violencia de género en las relaciones de pareja*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Aguilar.
- Carreño M. S. y Vieira, V. (2021). *Apunte de cátedra: El enfoque interseccional: Un recorrido por sus orígenes y los aportes a la intervención profesional*. Seminario Perspectivas de Género en la Intervención Profesional, Profesorado en Trabajo Social. Facultad de Trabajo Social, UNLP.
- Comas d'Argemir, D. (2014). Los cuidados y sus máscaras. Retos para la antropología feminista. *Mora*, (20), 167-182. <https://doi.org/10.34096/mora.n20.2339>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará. 9 de junio, 1994
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En R. L. Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp.87-122). Barcelona, España: Bellaterra.

Decreto 734. (2020). *Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género – Acompañar*. B.O., Buenos Aires, Argentina, 8 de septiembre de 2020.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_734_programa_acompanar.pdf

Díaz Langou, G. y D'alessandre, V. (2020). ¿Madre hay una sola? De Marge Simpson a Doña Florinda #Díadelamadre. *CIPPEC*.
<https://www.cippec.org/textual/madre-hay-una-sola-diadelamadre/>

DiPietro, P. (2020). Género, transgénero, y postgénero en las políticas del cuerpo y las disidencias en las Américas Latinas. Seminario de Especialización. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres/Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ONU Mujeres/CEPAL). (2022). *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación*, (LC/TS.2022/26), Santiago. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47898-la-construccion-sistemas-integrales-cuidados-america-latina-caribe-elementos-su>

Esquivel, V. et al. (2012). Hacia la conceptualización del cuidado: Familia, mercado y estado. En V. Esquivel, E. Faur y E. Jelin (eds.), *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires, Argentina: IDES.

- Faur, E. (2014). *El cuidado infantil en el siglo XXI: Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- . (2012). El cuidado infantil desde las perspectivas de las mujeres–madres. Un estudio en dos barrios populares del Área Metropolitana de Buenos Aires. En V. Esquivel, E. Faur y E. Jelin (eds.), *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires, Argentina: IDES.
- Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Gamba, S. y Diz, T. (2007). *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.
- Giberti, E y Fernández, A.(comp.) (1989). *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Glaser, B. y Strauss, A. (1967). *The Discovery of Grounded Theory*. Nueva York: Aldine Publishing Company.
- Guzmán, V. (2011). *Procesos político-institucionales e igualdad de género. Chile: 1980-2010*. (Tesis inédita de doctorado). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.
- Guzmán, V. y Montaña, S. (2012). *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Hasanbegovic, C. (2013) Alimentos a cargo del Padre. Violencia Patrimonial contra Mujeres y Niñas(os) y Proyecto de Unificación de Código Civil y Comercial de la Nación. El Reporte Judicial No. 28.
<http://www.claudiahasanbegovic.com/assets/uploads/4/publicaciones/Alimento-s-a-cargo-del-Padre.pdf>
- . (2018). Ataques a la libertad. Violencia de género económico-patrimonial contra las mujeres. En D. Maffía y P. Gómez (coords.), *Género y Derechos, Revista Jurídica de Buenos Aires*, 43 (97), 167-198.

- Hasanbegovic, C. et al. (2015). Varones violentos/ Estado negligente: El tortuoso camino de exigir alimentos para los (as) hijos (as) en Buenos Aires. En M.E. Lanari y C. Hasanbegovic (eds.), *Mujeres en Latinoamérica: El presente en veintidós letras*. Mar del Plata, Argentina: UEDEM -Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Hernán García M. et al. (2020). Cómo adaptar una investigación cualitativa a contextos de confinamiento. *Gac Sanit.* <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.007>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2022). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021: resultados preliminares*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/enut_2021.pdf
- Jodelet, D. (2011). Aportes del enfoque de las representaciones sociales al campo de la educación. *Espacios en Blanco. Revista de educación*, 21, pp. 133-154. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3845/384539803006>
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. *La Tarea, Revista de Educación y Cultura*, (8), 1-10. https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf
- Lazo, G.N. (2009). Debates en epistemología feminista: del empiricismo y el standpoint a las críticas postmodernas sobre el sujeto y el punto de vista. En E. Bodelón, N. I. Gonzalez y G.N. Lazo (comp.), *Género y dominación: críticas feministas del derecho y el poder* (pp. 25-62). Anthropos.
- Ley Nacional N°13.944 (1950). Penalidades para el incumplimiento de los deberes a la asistencia familiar. 9 de octubre de 1950. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129755/texact.htm>
- Ley Provincial N°13.074 (2003). Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 16 de julio de 2003. <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2003/13074/3780>
- Ley Nacional N° 26.485. (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 1 de abril de 2009.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

Ley Provincial N° 14.509. (2013). Violencia familiar. 16 de abril de 2013.
<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VR5q2I5B.html>

Ley Nacional N°26.994 (2014). Código Civil y Comercial de la Nación. 7 de octubre de 2014
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

Llobet, V. (2020). Infancias y género. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Mattio, E. (2012). ¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual. En: J. Morán Faúndes, M.C. Sgró Ruata, y J.M. Vaggione (eds.), *Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba, Argentina: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial.

Maxwell, J. (1996). *Qualitative Research Design: An Interactive Approach*. Londres: Sage Publications.

Mendizabal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En: I. Vasilachis de Gialdino (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Gedisa.

Millett, K. (1969). *Política sexual* (Traductor, Bravo García, A.). Fuenlabrada, Madrid, España: Ediciones Cátedra, S. A.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD). (2022, 02 de mayo). *Cuidar en Igualdad: se envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley para la creación del Sistema Integral de Políticas de Cuidados de Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/cuidar-en-igualdad-se-envio-al-congreso-de-la-nacion-el-proyecto-de-ley-para-la-creacion>

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (MMPGyDS). (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria en la provincia de Buenos*

- Aires. *Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género*.
<https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/OBLIGACION%20ALIMENTARIA%202021.6.pdf>
- Murillo, S. (1996). *El mito de la vida privada: De la entrega al tiempo propio*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Oficina de Parlamento y Presupuesto, Presidencia. (2016). *Diagnóstico prospectivo en brechas de género y su impacto en el desarrollo: Tendencias en las representaciones sociales de género*. Montevideo, Uruguay.
https://www.opp.gub.uy/sites/default/files/inline-files/Genero_representaciones_sociales.pdf
- Oficina de Violencia Doméstica – Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (OVD-CSJN). (2018). *Violencia económica y patrimonial. Año 2017*.
<http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=2529>
- Ortiz, D. (2019). La violencia económica en la actitud procesal del denunciado/demandado. *Pensamiento Civil*.
<https://www.pensamientocivil.com.ar/doctrina/4506-violencia-economica-actitud-procesal-del-denunciadodemandado>
- Pateman, C. (1995). *El Contrato Sexual*. México: Anthropos.
- Pautassi, L. y Zibecchi, C. (2010). *La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencias condicionadas en Argentina y el papel de las organizaciones sociales y comunitarias*. Serie Políticas Sociales N° 159. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Peker, L. (2018). *Putita golosa*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerna.
- Pensamiento Civil. (2017). *Si un padre no cumple con la obligación alimentaria será obligado a vivir en “situación de calle” y los vecinos que le brinden alojamiento también serán sancionados*.
<https://www.pensamientocivil.com.ar/fallos/3236-si-un-padre-no-cumple-obligacion-alimentaria-sera-obligado-vivir>

- Petracci, M. y Kornblit, A. (2004). Representaciones sociales, una teoría metodológicamente pluralista. En A. Kornblit (comp.), *Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Piovani, J.I. (2007). La entrevista en profundidad. En N. Archenti, A. Marradi, y J.I. Piovani, (eds.), *Metodología de la Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. (2019). *Cuota alimentaria pactada: su incumplimiento deliberado configura violencia de género y de familia*. <http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/cuota-alimentaria-pactada-su-incumplimiento-deliberado-configura-violencia-de-genero-y-de-familia/>
- Postmus, J. et al. (2018). Economic Abuse as an Invisible Form of Domestic Violence: A Multicountry Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 21(2), 1-23. DOI: [10.1177/1524838018764160](https://doi.org/10.1177/1524838018764160)
- Ramacciotti, K. I. (2020). Cuidar en tiempos de pandemia. *Descentrada. Revista Interdisciplinaria de Feminismos y Género*, 4(2). <https://doi.org/10.24215/25457284e126>
- Rodríguez Enríquez, C. (2015). Economía feminista y economía del cuidado: Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. *Nueva Sociedad*, 256, 30-44. <http://nuso.org/articulo/economia-feminista-y-economia-del-cuidado-aportes-conce>
- Rodríguez Gómez, G. et al. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Aljibe.
- Rodríguez Shadow, M.J. (2000). Intersecciones de raza, clase y género en Nuevo México. *Política y Cultura*, 14, 109-131. <https://www.redalyc.org/pdf/267/26701406.pdf>
- Sciortino, S. (2012). La etnografía en la construcción de una perspectiva de género situada. *Clepsydra*, 11; 41-58. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/95675>

- . (2013). Relatos sobre el origen de lo social (y de la desigualdad sexual): fundamentos simbólicos de la violencia contra las mujeres. *Polémicas feministas*, (2). 15-23.
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.11150/pr.11150.pdf
- . (2018). Una etnografía sobre arreglos familiares, leonas y mujeres superpoderosas: prácticas compartidas de cuidado entre las titulares del “Ellas Hacen”. *Cuadernos de Antropología Social*, (48). 55-71.
<https://doi.org/10.34096/cas.i48.3550>
- . (2021). *La lucha de mujeres es un camino. Políticas de identidad indígena en los Encuentros Nacionales de Mujeres*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En J. Amelang y M. Nash (comp.) (1990). *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea.*, Barcelona, España: Ed. Alfons el Magnanim.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Soza Rossi, P.V. (2016). La violencia de la desvalorización del trabajo doméstico y de cuidado. Aportes a su visibilidad. En I. Colanzi, M.L. Femenías y V. Seoane (comp.), *Violencia contra las mujeres: la subversion de los discursos*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Zibecchi, C. (2021) Pensar los cuidados comunitarios ¿Cómo nos encuentra la pandemia? En M. Campagnoli, M.M. Herrera y A. Valobra (coords.), *Feminismos plurales, conflictos y articulaciones*. Temperley: Tren en Movimiento. <https://idihcs.fahce.unlp.edu.ar/cinig/feminismos-plurales-conflictos-y-articulaciones/>

Anexos

Cuadro de entrevistas realizadas

N°	Nombre	Edad	Nivel Educativo Alcanzado	Ocupación	Cantidad de hijos	Fecha de la entrevista
1	Agustina	45	Posgrado Universitario	Docente Investigadora	2 hijos	08/04/2022
2	Natalia	42	Secundario	Empleada de comercio	2 hijos	03/03/2022
3	Sofía	31	Secundario	Prensa	1 hija	04/03/2022
4	Cecilia		Terciario	Empleada doméstica	3 hijos	05/05/2022
5	Alejandra	37	Universitario	Profesional - Trabajadora estatal	2 hijas	16/05/2022
6	Mercedes	30	Terciario	Trabajadora independiente	1 hija	20/05/2022

Guía entrevistas

A. DATOS PERSONALES Y SITUACIÓN LABORAL

Nombre:

Edad:

Estado civil:

Nivel educativo alcanzado:

Ocupación:

Número de hijos:

Edad de hijos:

B. ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CUIDADO

¿Qué frases, palabras, imágenes, se le vienen a la mente en relación a tareas de cuidado?

¿Cómo describiría un día habitual incluyendo las tareas de cuidado de le/s hije/s?

¿Cuánto tiempo destina a las tareas de cuidado?

¿Existen redes familiares o de amigos que acompañen en las tareas de cuidado? Como se conforman esas redes?

¿Cuál es el grado de participación del progenitor en las tareas de cuidado?

¿Qué cambios identifica en la organización de las tareas de cuidado a partir de la separación del progenitor?

¿De qué forma cree que influyen/afectan las tareas de cuidado al desarrollo de otras actividades como trabajo, estudio, ocio, etc.?

¿En algún momento de su vida tuvo que suspender o abandonar alguna de las actividades mencionadas por dedicarse al cuidado de su/s hije/s? ¿Cómo caracterizaría ese momento?

Teniendo en cuenta el contexto de emergencia sanitaria iniciado en el 2020 ¿Cree que el ASPO impactó en la organización y distribución de las tareas de cuidado? ¿De qué forma?

C. CUOTA ALIMENTARIA

¿Qué frases, palabras, imágenes, se le vienen a la mente en relación a la cuota alimentaria? ¿Qué es para usted la cuota alimentaria?

¿Tiene conocimiento de ley o marco normativo que se refiera al cumplimiento de la cuota alimentaria por parte de progenitores/as?

¿Tiene conocimiento sobre la existencia del Registro de Deudores de cuota alimentaria establecido por la Ley Provincial 13.074?

¿Ha intentado algún tipo de arreglo de cuota alimentaria con el progenitor de su/s hije/s? (acuerdo de partes sin intermediación de terceros, vía legal, no hubo intento)

¿El progenitor cumple con el arreglo de la cuota?

-Para las situaciones en la que se inició proceso de demanda de alimentos:

¿Cómo fue el trámite por vía legal? (patrocinio gratuito, defensorías civiles, abogado particular)

¿Cómo caracterizaría el proceso judicial y su grado conformidad con la resolución judicial si la hubiere?

¿Qué obstáculos identifica al momento de exigir el cumplimiento de la cuota alimentaria?

¿Qué facilitadores identifica al momento de exigir el cumplimiento de la cuota alimentaria?

¿Qué aspectos de la vida cotidiana (emocionales, en la organización cotidiana del hogar, en el vínculo con las/os hijas/os, economía familiar) cree que afecta el incumplimiento de la cuota alimentaria?

-Para las situaciones en las que no hubo intento de arreglo de cuota alimentaria

¿Cuáles fueron los motivos por los que no se intentó el arreglo de la cuota alimentaria?

¿Qué estrategias lleva adelante para solventar el incumplimiento de la cuota alimentaria?

D. VIOLENCIA DE GÉNERO Y ECONÓMICA

¿Qué frases, palabras, imágenes, se le vienen a la mente en relación a violencia de género?

¿Considera que el incumplimiento de la cuota alimentaria es una forma de violencia de género?

¿Qué significa para usted la violencia económica? ¿Siente que la sufre?

¿Tiene conocimiento de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales?

¿Ha radicado denuncia/s hacia el progenitor por violencia de género? ¿Esas denuncias incluyeron la violencia económica?

Para finalizar le gustaría agregar algo...